

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA SIS DE SETEMBRE DE DOS MIL DIHUIT

ASSISTENTS:

PRESIDENTA:

Sra. Mireia Estepa Olcina (Alcaldessa)

TINENTS D'ALCALDIA:

Sra. Marcela Richart Carbonell

Sr. Marcos Castelló Satorre

Sra. Susana Reig Molla

Sr. Antonio Agustín Hernández Molina

SECRETÀRIA ACCTAL.: Sra. Maria Milagros García Navarro

INTERVENTORA Accidental: Sra. Isabel Silvestre Esteve

S'excusa l'assistència del Sr. Juan Saul Botella Juan

A la Vila de Cocentaina, el dia 06/09/2018, quan són les 08:35 hores, a la Sala de Juntes de l'Ajuntament i sota la presidència de la Sra. Alcaldessa, es van reunir els membres que componen la Junta de Govern Local, expressats en el paràgraf anterior, assistits per la secretària acctal. de la corporació, per a tractar els temes que s'expressen en el següent:

ORDRE DEL DIA

- 1.- APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR 09/08/2018.
- 2.- SANCIONADORS ORDENANCES.
- 3.- RATIFICACIÓ SOL·LICITUD SUBVENCIÓ NOMINATIVA PASSAREL·LA VIA VERDA. (B)
- 4.- INFORME PROVA ESPORTIVA XIX PUJADA AL MONTCABRER. (A)
- 5.- INFORME PROVA ESPORTIVA COSTA BLANCA CHALLENGE ALCOY 2018. (A)
- 6.- DONAR COMPTE APROVACIÓ EXPEDIENT CONTRACTACIÓ OBRA ACCESSIBILITAT CENTRE CULTURAL EL TEULAR. (B)
- 7.- DONAR COMPTE APROVACIÓ EXPEDIENT CONTRACTACIÓ MIXT SUBMINISTRAMENT-SERVEIS ESTRUCTURES I STANDS FIRA 2018. (C)
- 8.- BASES I CONVOCATÒRIA CONCURS ART URBÀ 2018. (C)
- 9.- ASSUMPTES ECONÒMICS. (D)

10.- DESPATXOS EXTRAORDINARIS.

11.- CORREU.

12.- PRECS I PREGUNTES.

1.- APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR 09/08/2018.

Vist l'esborrany de l'acta de la sessió de data 9 d'agost de 2018, és aprovada per unanimitat dels assistents.

2.- SANCIONADORS ORDENANCES.

2.1.B.- SANCIONADOR CONTAMINACIÓ ACÚSTICA (1560/2018)

Vista l'acta-denúncia de la Policia Local de data 05/04/2018 sobre molèsties a veïns per soroll derivat de l'execució d'obres en l'immoble ubicat en C/ Sants Metges 10, el dia indicat a les 07:23 hores, en relació a una presumpta infracció de l'ordenança municipal reguladora de prevenció de la contaminació acústica, protecció del soroll i vibracions en el terme municipal de Cocentaina (BOP 24/12/2005), i resta de la normativa aplicable sobre protecció contra la contaminació acústica.

Sent la primera vegada que es denuncia al presumpte infractor per fets similars, i considerant que no s'han tornat a reiterar les queixes, i vista la proposta del regidor delegat de medi ambient, la Junta de Govern Local delegada, per unanimitat, acorda:

➤Apercebre al Sr. J. O. E., en qualitat de responsable que d'acord amb els articles 17 i 18 de l'ordenança municipal:

Queda prohibit:

b) Realitzar treballs i reparacions domèstiques entre les 22 i les 08 hores de l'endemà.

S'adverteix, així mateix, que aquests fets poden ser constitutius d'infracció de caràcter lleu, sancionable amb multa des de 60,10 fins 601,01 euros.

➤Apercebre al Sr. J. O. E, en qualitat de responsable que d'acord amb els articles 17 i 23 de l'ordenança municipal:

El soroll produït en l'àmbit domèstic o pels veïns amb motiu d'activitats que es desenvolupen en l'interior dels habitatges o dels edificis domèstics o en les zones de pública convivència, incloent els produïts pels aparells electrodomèstics, i que no estan sotmesos a llicència, haurà de mantindre's dins dels límits que exigeix la convivència ciutadana.

Aquesta prescripció es refereix als sorolls produïts especialment en hores de descans nocturn, per les circumstàncies següents, entre altres:

*El tono excesivamente alto de la voz humana o la actividad directa de las personas.
Los sonidos producidos por los diversos animales domésticos.*

*Los aparatos o instrumentos musicales.
Los electrodomésticos: lavadoras, frigoríficos, secadoras, aspiradoras...
El juego de niños.
Golpes sonoros: portazos movimiento de muebles, pasos ...
Bricolaje y trabajo en las viviendas.
Cánticos y gritos en la calzada
Ventilación y climatización
Calefacciones centrales y bombas hidráulicas.
Disparo de artificios pirotécnicos.
Alarmas sonoras.*

Queda prohibit de les 22h a les 08h de l'endemà (el funcionament) de qualsevol tipus d'aparell electrodomèstic, com és el cas de rentaplants, llavadors, líquadors, aspiradors o altres, quan sobrepassen els nivells acústics tipificats en l'annex 2 de l'ordenança.

S'adverteix, així mateix, que aquests fets poden ser constitutius d'infracció, de caràcter lleu, greu o molt greu, en funció de l'índex de medició del soroll corresponent.

2.2.A.- SANCIONADOR ORDENANÇA TINENÇA ANIMALS 2075/2018.-

Vista l'acta-denúncia de la policia local, de data 11/05/2018 un gos que anava solt el dia indicat a les 13:46 hores.

Comprovat que el gos NO està inscrit en el cens caní municipal, i SÍ està identificat en RIVIA i sent el seu propietari el Sr. **Á.A. F.**

Sent que la persona propietària de l'animal no és resident en el municipi de Cocentaina.

Vist allò regulat en l'ordenança municipal reguladora de la tinença d'animals (BOP 17/05/1997), i resta de normativa aplicable sobre protecció d'animals de companyia,

Sent la primera vegada que es denuncia a la persona interessada per fets similars, i vista la proposta del regidor delegat de sanitat, la Junta de Govern Local delegada, per unanimitat, acorda:

Apercebre a la persona responsable de l'animal de l'obligació dels propietaris o posseïdors de gossos de l'obligació de tindre'ls en les vies públiques baix el seu control en tot moment, per mitjà d'una corretja o similar per tal d'evitar danys o molèsties.

S'adverteix, així mateix, que aquests fets poden ser constitutius d'infracció de caràcter lleu, sancionable amb multa des de 30,05 fins 601,01 euros."

Notificar a la persona interessada.

2.3.A.- SANCIONADOR ORDENANÇA TINENÇA ANIMALS 2103/2018.-

Vista l'acta-denúncia de la policia local, de data 14/05/2018 un gos que anava solt el 13/05/2018 per Av. País Valencià.

Comprovat que el gos NO està inscrit en el cens caní municipal, i NO està identificat en RIVIA i sent la seua propietària la Sra. **A. C.V.**

Vist allò regulat en l'ordenança municipal reguladora de la tinença d'animals (BOP 17/05/1997), i resta de normativa aplicable sobre protecció d'animals de companyia,

Sent la primera vegada que es denuncia a la persona interessada per fets similars, i vista la proposta del regidor delegat de sanitat, la Junta de Govern Local delegada, per unanimitat, acorda:

➤ **Apercebre a la persona responsable de l'animal de l'obligació dels propietaris o posseïdors de gossos de l'obligació de tindre'ls en les vies públiques baix el seu control en tot moment**, per mitjà d'una corretja o similar per tal d'evitar danys o molèsties.

S'adverteix, així mateix, que aquests fets poden ser constitutius d'infracció de caràcter lleu, sancionable amb multa des de 30,05 fins 601,01 euros.”

➤ **Apercebre a la persona responsable de l'animal de l'obligació dels propietaris o posseïdors de gossos de censar-los en el Servei municipal** corresponent (policia local), i a proveir-se de targeta canina sanitària i xapa d'identificació numerada al complir l'animal els tres mesos d'edat.

S'adverteix, així mateix, que aquests fets poden ser constitutius d'infracció de caràcter lleu, sancionable amb multa des de 30,05 fins 601,01 euros.”

➤ **Apercebre a la persona responsable de l'animal de l'obligació dels propietaris o posseïdors de gossos d'identificar-los i distingir-los pel procediment que reglamentàriament s'establisca (xip – tatuatge) i registrar-los en el Registre Informàtic Valencià d'Identificació Animal RIVIA.**

S'adverteix així mateix que aquests fets poden ser constitutius d'infracció greu, sancionable amb multa de 601 euros fins a 6.010 euros.

Concedir a la persona interessada un termini de 10 dies per tal que acredite la inscripció del gos no identificat en el RIVIA i en el Cens Caní Municipal. En cas de no acreditar-se dits extrems, es procedirà a l'inici d'expedient sancionador per la comissió de les infraccions corresponents.

Notificar a la persona interessada.

2.4.A.- SANCIONADOR ORDENANÇA TINENÇA ANIMALS 2312/2018.-

Vista l'acta-denúncia de la policia local, de data 28/05/2018 un gos que anava solt el dia indicat per Av. Av. País Valencià.

Comprovat que el gos NO està inscrit en el cens caní municipal, i SÍ està identificat en RIVIA i sent la seua propietària la Sra. **A. G. L.**

Vist allò regulat en l'ordenança municipal reguladora de la tinença d'animals (BOP 17/05/1997), i resta de normativa aplicable sobre protecció d'animals de companyia,

Sent la primera vegada que es denuncia a la persona interessada per fets similars, i vista la proposta del regidor delegat de sanitat, la Junta de Govern Local delegada, per unanimitat, acorda:

➤ **Apercebre a la persona responsable de l'animal de l'obligació dels propietaris o posseïdors de gossos de l'obligació de tindre'ls en les vies públiques baix el seu control en**

tot moment, per mitjà d'una corretja o similar per tal d'evitar danys o molèsties.

S'adverteix, així mateix, que aquests fets poden ser constitutius d'infracció de caràcter lleu, sancionable amb multa des de 30,05 fins 601,01 euros.”

➤ **Apercebre a la persona responsable de l'animal de l'obligació dels propietaris o posseïdors de gossos de censar-los en el Servei municipal** corresponent (policia local), i a proveir-se de targeta canina sanitària i xapa d'identificació numerada al complir l'animal els tres mesos d'edat.

S'adverteix, així mateix, que aquests fets poden ser constitutius d'infracció de caràcter lleu, sancionable amb multa des de 30,05 fins 601,01 euros.”

Concedir a la persona interessada un termini de 10 dies per tal que acredite la inscripció del gos en el Cens Caní Municipal. En cas de no acreditar-se dits extrems, es procedirà a l'inici d'expedient sancionador per la comissió de les infraccions corresponents.

Notificar a la persona interessada.

2.5.A.- SANCIONADOR ORDENANÇA TINENÇA ANIMALS 1832/2018.-

D'acord amb la Providència del Regidor delegat de Sanitat i l'informe de Secretaria corresponent, i considerant que s'ha aplegut a l'interessat de l'obligació d'inscriure als gossos en el cens caní municipal, identificar-los en RIVIA i vacunar-los, sense que s'haja dut a terme aquesta inscripció en el termini concedit, la Junta de Govern Local delegada, per unanimitat, acorda:

PRIMER. Incoar **expedient sancionador** amb motiu de la infracció de l'ordenança municipal de tinença d'animals de companyia i de la Llei 4/1994 de la Generalitat Valenciana de protecció dels animals de companyia, pels següents fets:

Tindre un gos sense vacunació ni cartilla sanitària, sense identificar-lo en RIVIA i sense inscriure'l en el cens caní municipal.

Dels quals es presumeix responsable, en qualitat de posseïdor i propietari de l'animal al Sr. F M S.

Aquests fets podrien ser qualificats com:

1.- Una infracció greu per ometre la identificació d'un animal en RIVIA (art.11 i 25.2.g Llei 4/1994).

2.- Una infracció greu per no vacunar a l'animal (art.10 i 25.2.d Llei 4/1994).

3.- una infracció lleu per ometre la inscripció de l'animal en cens caní municipal (art. 19 OM, 24 i 25.1.a) Llei 4/1994).

Podent correspondre les següents sancions: una multa lleu (de 30,05 a 601,01 euros) i dues multes greus (de 601,02 a 6.010,12€).

No es proposarà la confiscació per no ser animal potencialment perillós.

SEGON. Nomenar com a òrgan instructor del procediment sancionador l'inspector de la

Policia Local, Sr. Oscar Gómez Terrazas, sent secretària la de l'Ajuntament; així mateix, s'estarà a allò establert sobre abstenció i recusació en els articles 23 i 24 de la Llei 40/2015 d'1 d'octubre de Règim Jurídic del Sector Públic.

TERCER. En virtut de l'article 25 de la Llei 40/2015 d'1 d'octubre de Règim Jurídic del Sector Públic i l'article 21.1.n) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, l'òrgan competent per a la resolució de l'expedient és la Junta de Govern Local per delegació de l'alcaldia.

QUART. Aquest acord es comunicarà a l'instructor amb trasllat de quantes actuacions existisquen referent a això, i als interessats, entenent en tot cas per tal a l'inculpat, perquè en el termini de deu dies aporte quantes al·legacions, documents o informacions considere convenients i, si és el cas, la proposició i pràctica de la prova.

CINQUÈ. Si la persona infractora reconeix la seua responsabilitat, es podrà resoldre el procediment amb la imposició de la sanció que corresponga.

Quan la sanció tinga únicament caràcter pecuniari o be una sanció pecuniària i altra no pecuniària però s'ha justificat la improcedència de la segona, el pagament voluntari pel presumpte responsable, en qualsevol moment anterior a la resolució, implicarà la terminació del procediment, llevat allò relatiu a la reposició de la situació alterada o a la determinació de la indemnització pels danys i perjudicis causats per la comissió de la infracció.

En ambdós casos, quan la sanció tinga únicament caràcter pecuniari, l'òrgan competent per a resoldre el procediment aplicarà reduccions d'almenys el 20% sobre l'import de la sanció proposada, sent aquests acumulables entre sí. Les esmentades reduccions hauran d'estar determinades en la notificació d'iniciació del procediment, i la seua efectivitat estarà condicionada al desistiment o renúncia de qualsevol acció o recurs en via administrativa contra la sanció.

A aquests efectes, s'informa que la sanció que correspon aplicar és de 30,05€ per la infracció lleu, més 601,02€ per cadascuna de les dues infraccions greus (SUMA 1.232,09€) , per la qual cosa es podrà resoldre el procediment amb imposició de sanció reduïda de 985,67€ si la persona interessada reconeix la seua responsabilitat o ingressa voluntàriament dita quantitat abans de la resolució de l'expedient.

L'ingrès voluntari pot fer-se al compte de l'Ajuntament de Cocentaina:

ES78 3058 2530 8027 3200 0015

indicant el nom de la persona denunciada i el concepte SANCIO EXP. 1832/2018.

SISÈ. En cas de no efectuar al·legacions en el termini previst contra el present acord d'iniciació, es considerarà aquest com a proposta de resolució, per contindre pronunciament exprés sobre la responsabilitat imputada.

2.6.A.- SANCIONADOR ORDENANÇA TINENÇA ANIMALS 154/2018.-

D'acord amb la proposta de resolució de l'òrgan instructor, relatiu a l'expedient sancionador de referència, per infracció de la Llei de protecció d'animals de companyia 4/1994 de 8 de juliol de la Generalitat Valenciana, i l'ordenança municipal de tinença d'animals de companyia (BOP Alacant 17/05/1997).

No havent-se presentat al·legacions per la interessada durant el tràmit d'audiència.

De conformitat amb els articles 88 i 90 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i l'article 21.1.n), de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, la Junta de Govern local delegada, per unanimitat, ACORDA:

PRIMER. En relació amb els fets, es consideren provats i així es declaren els següents:

Tindre un gos sense identificar-lo en RIVIA ni inscriure'l en el cens caní municipal.

En base a les proves practicades següents: Acta denúncia de la policia local, que es valora com certa per la presumpció de veracitat i valor probatori que atribueix la normativa vigent als fets constatats per funcionaris als quals es reconeix la condició d'autoritat i es formalitzen en document públic, sense que, a més, haja sigut qüestionada o desvirtuada per la interessada.

Es declara responsable per la seua participació en els fets en qualitat de posseïdor i propietari de l'animal a S C P.

SEGON. Declarar que els fets dalt exposats són constitutius de les següents infraccions administratives:

1.- Una infracció greu per ometre la identificació d'un animal en RIVIA (art.11 i 25.2.g Llei 4/1994).

2.- una infracció lleu per ometre la inscripció de l'animal en cens caní municipal (art. 19 OM, 24 i 25.1.a) Llei 4/1994).

TERCER. Per tant, en atenció a les circumstàncies a tindre en compte per a la graduació de les sancions, s'imposa la sanció següent:

- Una multa de 30,05€ per la infracció lleu i altra multa de 601,01 per la infracció greu a S C P.

QUART. No s'acorda la confiscació de l'animal per no ser potencialment perillós.

CINQUÈ. Notificar aquest acord a la persona interessada i indicar-li que contra aquest acord, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant l'Alcaldia en el termini d'un mes des de l'endemà de la recepció de la notificació, o bé recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós Administratiu d'Alacant o de la circumscripció del domicili del demandant, en el termini de dos mesos des de l'endemà de la recepció de la notificació. Sense perjudici d'interposar-ne qualsevol altre que considere procedent.

Aquesta resolució no serà executiva fins que no siga ferma en via administrativa.

2.7.D.- SANCIONADOR ORDENANÇA SEGURETAT CIUTADANA 1673/2018.-

D'acord amb la proposta de resolució de l'òrgan instructor, relatiu a l'expedient sancionador per infracció de la Llei Orgànica 4/2015 de protecció de la seguretat ciutadana.

Vist que no s'han presentat al·legacions durant el termini d'audiència concedit a la persona interessada.

De conformitat amb els articles 88 i 90 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i l'article 21.1.n), de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, la Junta de Govern local delegada, per unanimitat, ACORDA:

PRIMER. En relació amb els fets, es consideren provats i així es declaren els següents:

Incidents en Centre de Salut Av. Real Blanc per agressió a facultatiu, cridant, insultant i alterant l'ordre i la seguretat en l'interior del centre, amenaçant als agents actuants el dia 12/04/2018.

Sobre la base de les proves practicades següents: Acta de denúncia de la Policia Local, que es valora com a certa per la presumpció de veracitat i valor probatori que atribueix la normativa vigent als fets constatats per funcionaris, als quals es reconeix la condició d'autoritat i es formalitzen en document públic, sense que a més haja estat qüestionada o desvirtuada per la persona interessada.

Es declara responsable dels fets a: J. D. M., en qualitat d'autor dels mateixos.

SEGON. Declarar que els fets exposats més amunt són constitutius de les següents infraccions administratives

1.- Una infracció GREU tipificada en art. 36.3 Llei Orgànica 4/2015

Causar desordres en les vies, espais o establiments públics, o obstaculitzar la via pública amb mobiliari urbà, vehicles, contenidors, pneumàtics o altres objectes, quan en tots dos casos s'ocasiona una alteració greu de la seguretat ciutadana

Podent correspondre la següent sanció: una multa GREU en grau mínim per import de 601€ a 10.400€ (art. 33 i 39 LO 4/2015).

2.- Una infracció LLEU tipificada en art. 37.4 Llei Orgànica 4/2015

Les faltes de respecte i consideració el destinatari de les quals siga un membre de les Forces i Cossos de Seguretat en l'exercici de les seues funcions de protecció de la seguretat, quan aquestes conductes no siguen constitutives d'infracció penal

Podent correspondre la següent sanció: una multa LLEU per import de 100 a 600€ (art. 33 i 39 LO 4/2015).

TERCER. Considerant que no concorre circumstància que agreuge la responsabilitat, i en atenció a les al·legacions presentades, d'imposa la següent sanció:

- una multa de 601€ per al infracció greu i una multa de 150 euros per la infracció lleu a J D M (TOTAL 751€).

QUART. Notificar aquest acord a la persona interessada i indicar-li que contra aquest acord, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant l'Alcaldia en el termini d'un mes des de l'endemà de la recepció de la notificació, o bé recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós Administratiu d'Alacant o de la circumscripció del domicili del demandant, en el termini de dos mesos des de l'endemà de la recepció de la notificació. Sense perjudici d'interposar-ne qualsevol altre que considere procedent.

Aquesta resolució no serà executiva fins que no siga ferma en la via administrativa.

2.8.D.- SANCIONADOR ORDENANÇA SEGURETAT CIUTADANA 1674/2018.-

D'acord amb la proposta de resolució de l'òrgan instructor, relatiu a l'expedient sancionador per infracció de la Llei Orgànica 4/2015 de protecció de la seguretat ciutadana.

Vist que no s'han presentat al·legacions durant el termini d'audiència concedit a la persona interessada.

De conformitat amb els articles 88 i 90 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i l'article 21.1.n), de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, la Junta de Govern local delegada, per unanimitat, ACORDA:

PRIMER. En relació amb els fets, es consideren provats i així es declaren els següents:

Incidents en Centre de Salut Av. Real Blanc per agressió a facultatiu, cridant, insultant i alterant l'ordre i la seguretat en l'interior del centre el dia 12/04/2018.

Sobre la base de les proves practicades següents: Acta de denúncia de la Policia Local, que es valora com a certa per la presumpció de veracitat i valor probatori que atribueix la normativa vigent als fets constatats per funcionaris, als quals es reconeix la condició d'autoritat i es formalitzen en document públic, sense que a més haja estat qüestionada o desvirtuada per la persona interessada.

Es declara responsable dels fets a: M.M.G, en qualitat d'autora dels mateixos.

SEGON. Declarar que els fets exposats més amunt són constitutius de la següent infracció administrativa.

1.- Una infracció GREU tipificada en art. 36.3 Llei Orgànica 4/2015

Causar desordres en les vies, espais o establiments públics, o obstaculitzar la via pública amb mobiliari urbà, vehicles, contenidors, pneumàtics o altres objectes, quan en tots dos casos s'ocasiona una alteració greu de la seguretat ciutadana

Podent correspondre la següent sanció: una multa GREU en grau mínim per import de 601€ a 10.400€ (art. 33 i 39 LO 4/2015).

TERCER. Considerant que no concorre circumstància que agreuge la responsabilitat, i en atenció a les al·legacions presentades, s'imposa la següent sanció:

- una multa de 601€ per al infracció greu a M. M. G..

QUART. Notificar aquest acord a la persona interessada i indicar-li que contra aquest acord, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant l'Alcaldia en el termini d'un mes des de l'endemà de la recepció de la notificació, o bé recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós Administratiu d'Alacant o de la circumscripció del domicili del demandant, en el termini de dos mesos des de l'endemà de la recepció de la notificació. Sense perjudici d'interposar-ne qualsevol altre que considere procedent.

Aquesta resolució no serà executiva fins que no siga ferma en la via administrativa.

2.9.A.- SANCIONADOR ORDENANÇA TINENÇA ANIMALS COMPANYIA 1784/2018.-

D'acord amb la proposta de resolució de l'òrgan instructor, relatiu a l'expedient sancionador de referència, per infracció de la Llei de protecció d'animals de companyia 4/1994 de 8 de juliol de la Generalitat Valenciana, i l'ordenança municipal de tinença d'animals de companyia (BOP Alacant 17/05/1997).

No havent-se presentat al·legacions per la persona interessada durant el tràmit d'audiència.

De conformitat amb els articles 88 i 90 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i l'article 21.1.n), de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, la Junta de Govern local delegada, per unanimitat, ACORDA:

PRIMER. En relació amb els fets, es consideren provats i així es declaren els següents:

Anar un gos solt per la via pública, amb perill per a la seguretat del trànsit, el dia 21/04/2018 a les 21:05 hores, en av. Xàtiva i Polígon Jovades. No inscriure el gos en el cens caní municipal.

En base a les proves practicades següents: Acta denúncia de la policia local, que es valora com certa per la presumpció de veracitat i valor probatori que atribueix la normativa vigent als fets constatats per funcionaris als quals es reconeix la condició d'autoritat i es formalitzen en document públic, sense que, a més, haja sigut qüestionada o desvirtuada per la interessada.

Es declara responsable per la seua participació en els fets en qualitat de posseïdor i propietari de l'animal a J. F. I. A.

SEGON. Declarar que els fets dalt exposats són constitutius de les següents infraccions administratives:

1.- una infracció lleu per ometre la inscripció de l'animal en cens caní municipal (art. 19 OM, 24 i 25.1.a) Llei 4/1994).

2.- una infracció lleu per anar el gos solt per la via pública (art. 28 OM i 12.2 i 25.1 Llei 4/1994).

Podent correspondre les següents sancions: dues multes lleus (de 30,05 a 601,01 euros) .

TERCER. Per tant, en atenció a les circumstàncies a tindre en compte per a la graduació de les sancions, es proposa la sanció següent:

- Dues multes de 200€ cadascuna per cadascuna de les dues infraccions lleus, a J. F. I. A. (TOTAL 400€).

QUART. No s'acorda la confiscació de l'animal per no ser potencialment perillós.

CINQUÈ. Notificar aquest acord a la persona interessada i indicar-li que contra aquest acord, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant l'Alcaldia en el termini d'un mes des de l'endemà de la recepció de la notificació, o bé recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós Administratiu d'Alacant o de la circumscripció del domicili del demandant, en el termini de dos mesos des de l'endemà de la recepció de la notificació. Sense perjudici d'interposar-ne qualsevol altre que considere procedent.

Aquesta resolució no serà executiva fins que no siga ferma en via administrativa.

3.- RATIFICACIÓ SOL·LICITUD SUBVENCIÓ NOMINATIVA PASSARELA·LA VIA VERDA.

(B).

Vista la resolució número 708/2018 de data 10 de maig de 2018, en relació a la sol·licitud de concessió a l'Excma. Diputació Provincial d'Alacant, d'una ajuda nominativa per a l'actuació denominada «PASARELA PEATONAL SOBRE EL ACCESO SUR DE COCENTAINA DE LA A-7, ENTRE LA LLAONA Y LA EXPLANADA DEL FERROCARRIL EN COCENTAINA», que es transcriu a continuació

«REF. Secretaria 1982/2018

MIREIA ESTEPA OLCINA, ALCALDESSA DE L'AJUNTAMENT DE COCENTAINA

Vista l'acta de la sessió plenària de l'Excma. Diputació Provincial de data 8 de febrer de 2018, per la qual s'aproven els criteris generals en relació a l'atorgament d'ajudes nominatives al municipis.

Estan interessat aquest Ajuntament en executar les obres denominades «PASARELA PEATONAL SOBRE EL ACCESO SUR DE COCENTAINA DE LA A-7, ENTRE LA LLAONA Y LA EXPLANADA DEL FERROCARRIL EN COCENTAINA», per un import de 398.184'56 euros segons la memòria redactada pel Sr. Enginyer de Camins, Canales i Ports, A.L.I.

Ates que són actuacions de gran interès públic i social i es necessita la seua actuació urgent donat l'elevat ús i importància d'aquesta obra per a la ciutadania, ja que es considera una alternativa òptima que permeti salvar l'accés de l'autovia, facilitant el trànsit de ciclistes i vianants des del carril de vianants que discorre a tots dos extrems, ja que fins al moment s'està obligant a circular en paral·lel amb el trànsit de vehicles a motor per poder accedir a «La Llaona» amb el consegüent perill i aquest recorregut no presenta les condicions de seguretat i comoditat adequades.

Aquesta actuació té com a finalitat donar continuïtat a l'explanació del ferrocarril de la línia Alcoi-Gandia, emprada com a camí, de manera que amb la realització de la mateixa es garanteix l'ús en les condicions adequades de seguretat i continuïtat. D'aquesta manera es millora l'accessibilitat als vianants i s'eviten accidents.

Des de la posada en funcionament de l'autovia A7 variant Alcoi, va quedar tallat el pas per la via verda (explanació antic ferrocarril Alcoi-Gandia), sent una zona molt transitada per vianants i esportistes. La construcció poc després de l'àrea comercial Decathlon ha augmentat el número d'usuaris de la via verda. Com a alternativa al pas que es pretén construir només es pot circular pel marge de l'antiga carretera CN 340 entre Alcoi i Cocentaina (amb gran afluència de vehicles), o travessar l'eixida de l'autovia, amb el perill per a la seguretat del trànsit i risc d'accident que això suposa.

Per dit motiu aquesta petició ha estat sempre sobre la taula de l'Ajuntament com a prioritària a l'espera del finançament adequat per a dur-la a terme. Després d'haver redactat el projecte i adquirir els terrenys l'any passat, només l'obtenció d'una important subvenció com la que es demana ara de nou podrà facilitar l'execució de l'obra en breu.

Aquesta Alcaldia RESOL:

PRIMER.- Sol·licitar la concessió d'una ajuda nominativa per a l'Ajuntament de Cocentaina, per a l'actuació denominada «PASARELA PEATONAL SOBRE EL ACCESO SUR DE COCENTAINA DE LA A-7, ENTRE LA LLAONA Y LA EXPLANADA DEL FERROCARRIL EN COCENTAINA», per import de 298.638'42 euros, equivalents al 75% de l'import de l'obra, segons el quadre de finançament aprovat en el dit acord de l'Excma. Diputació Provincial.

SEGON.- Ratificar la present resolució en la Junta de Govern Local, en la pròxima sessió que celebre.

TERCER.- Deixar sense efecte la resolució número 690/2018 de data 8 de maig de 2018.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda RATIFICAR la dita resolució.

4.- INFORME PROVA ESPORTIVA XIX PUJADA AL MONTCABRER. (A).

Exp. 3330/2018

Vist l'escrit de la Direcció Territorial de la Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques de 16/08/18 – NRE 6714, en relació a la petició d'autorització de celebració de la prova esportiva **XIX PUJADA AL MONTCABRER**, organitzada pel Centre Excursionista d'Alcoi, per al pròxim dia **23/09/2018**.

En dit escrit es demana informe sobre trànsit i pas de la prova pel terme municipal de Cocentaina.

Vist l'informe favorable de data 21/08/18 de la policia local que es transcriu, en extracte, a continuació:

“No obstante deberá tener los permisos que corresponda de la Consellería al disputarse la misma por la zona del Parque de la Mariola.”

Deurà de tindre's en compte el que disposa el Pla de Prevenció d'Incendis forestals de Cocentaina (DOCV 18-12-2014), aprovat pel Conseller de Governació i Justícia i demés normativa sectorial aplicable.

Vista la proposta del regidor delegat d'esports, la Junta de Govern Local delegada, per unanimitat, INFORMA FAVORABLEMEN la celebració de la dita prova, i el trànsit de la mateixa pel terme municipal de Cocentaina, en base a l'informe transcrit i sense perjudici de l'obtenció d'autoritzacions d'altres entitats, com ara la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, per discórrer la prova per terrenys objecte de protecció ambiental específica (Parc Natural Serra de Mariola).

Notificar el present acord al peticionari.

5.- INFORME PROVA ESPORTIVA COSTA BLANCA CHALLENGE ALCOY 2018. (A)

Exp. 2865/2018

Vist l'escrit presentat per L.M.V.J, en representació de COSTA BLANCA CHALLENGE de 26/06/18 (NRE 2455), respecte de la celebració d'un esdeveniment turístic motociclista de caràcter no competitiu per les carreteres de la província d'Alacant (COSTA BLANCA CHALLENGE ALCOY 2018) per al dia 29/09/2018.

En dit escrit es demana informe sobre trànsit i pas de la prova pel terme municipal de Cocentaina.

Vist l'informe favorable de l'inspector cap de la policia local per al pas de l'esdeveniment motociclista respectant la normativa de tràfic i seguretat viària.

Vista la proposta del regidor delegat d'esports, la Junta de Govern Local delegada, per unanimitat, INFORMA FAVORABLEMENT la celebració de la dita prova, i el trànsit de la mateixa pel terme municipal de Cocentaina, en base a l'informe de la policia local i sense perjudici de l'obtenció d'autoritzacions d'altres entitats, com ara l'Agència Valenciana Seguretat i Resposta a les Emergències de la Presidència de la Generalitat Valenciana, per discórrer la prova per més d'un terme municipal.

Notificar el present acord al peticionari.

6.- DONAR COMPTE APROVACIÓ EXPEDIENT CONTRACTACIÓ OBRA ACCESSIBILITAT CENTRE CULTURA EL TEULAR. (B)

Exp. 3319/2018

Es dóna compte de la resolució número 1250/2018 de data 24 d'agost de 2018, que es transcriu a continuació:

“MARCELA RICHART CARBONELL, ALCALDESA ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

De acuerdo con la memoria justificativa / informe de necesidad emitida en fecha 03/08/2018 por el ingeniero técnico municipal y la alcaldía sobre la necesidad de contratar la obra de adecuación para su accesibilidad del Centro Cultural El Teular. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 9/2017, por parte de la Alcaldía se ha dispuesto el inicio de la tramitación de expediente de contratación para cubrir la necesidad indicadas en la memoria justificativa/informe de necesidad, del que se indican las siguientes características:

MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FUNCIONALES Y DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES EN EL CENTRO CULTURAL EL TEULAR			
Procedimiento: Abierto Simplificado	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Obras	
Clasificación CPV: 45212300-9 42416130-5	Prórroga: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 41.049,81€	Impuestos: 8.620,46€	Total: 49.670,27€	
Valor estimado del contrato: 45.154,79€			
Fecha inicio ejecución obra: acta comprobación replanteo	Fecha fin ejecución obra: acta recepción	Duración máxima: tres meses	
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Sí	Garantía complementaria: No	
División en Lotes: Sí Lote 1 – albañilería, carpintería e instalaciones Lote 2 – plataforma elevadora			

La necesidad que se pretende satisfacer mediante este expediente de contratación y según se deduce de la memoria/informe de necesidad, es la de mejorar la accesibilidad en el Centro Cultural “El Teular”. Se pretende dar accesibilidad al patio de butacas, especialmente a la parte delantera, y adaptar el acceso desde el patio de butacas hasta el escenario, y adaptar un aseo, que debido a que cuando el edificio se construyó, no se adaptó en todas las dependencias.

Visto el pliego de cláusulas administrativas redactado por los servicios municipales, así como los informes de Secretaría e Intervención y la retención de crédito practicada.

Visto el proyecto de ejecución de la obra redactado por D. Francisco J Colomina Román y D. Eduardo Gisbert Abad en fecha mayo 2018 (completado y refundido en fecha 06/06/2018) (PM18 – EXP. 2103/2016) y los informes de supervisión y adecuación urbanística del mismo, así como el Acta de replanteo incorporada al expediente.

La competencia por este contrato se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de las

delegaciones efectuadas por la Alcaldía en su resolución núm. 0939/2015 de 06/19/2015; no obstante lo anterior, y visto que este órgano no tiene previsto la celebración de mas sesiones durante el presente mes de agosto, por razón de su agenda estival; según lo dispuesto en el art. 10 L40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, respecto a la avocación de competencias, por razones de eficiencia y no retrasar la tramitación de expedientes con prioridad de gestión,

RESUELVO,

1.- Avocar para este acto las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por las razones de eficiencia en la gestión administrativa de los expedientes de contratación pendientes de licitación.

2.- Aprobar el Proyecto de ejecución definitivo de la obra MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FUNCIONALES Y DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES EN EL CENTRO CULTURAL "EL TEULAR, redactado por los ingenieros técnicos industriales Srs. Francisco José Colomina Román y Eduardo Gisbert Abad, de fecha 6-6-2018, con un presupuesto de licitación (IVA INCLUIDO) de 49.670,27€.

3.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la OBRA, POR LOTES, DE MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FUNCIONALES Y DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES EN EL CENTRO CULTURAL "EL TEULAR"; incluyendo el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto técnico que regirán el contrato.

4.- Aprobar el gasto correspondiente.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, disponiendo un plazo de 20 DÍAS NATURALES para la presentación de ofertas.

La apertura de los sobres se hará en acto público por parte de la Mesa de contratación, el siguiente día hábil al de la finalización de la presentación de proposiciones.

Publicar en el perfil de contratante toda la documentación del expediente de contratación, en particular la memoria/informe de necesidades, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto de ejecución de la obra. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible este día de publicación del anuncio de licitación.

6.- Designar a los siguientes miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— Presidenta: Mireia Estepa Olcina (Alcaldesa). Suplente Marcos Castelló Satorre (Regidor delegado de Hacienda)

- Vocal 1: Marcos Castelló Satorre (Regidor delegado de Hacienda)

— Vocal 2: Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaría de la Corporación). Suplente María Milagros García Navarro (T.A.G.)

— Vocal 3: Laura Albiñana Mico (Interventora de la Corporación). Suplente María Isabel Silvestre Esteve (T.A.G.)

— Vocal 4: Luciano Serrano Mora (Arquitecto técnico municipal), Vocal. Suplente José Luis Reig Carbonell – ingeniero técnico municipal)

- Vocal 5: Juan Gabriel Rodríguez Silva, (administrativo de contratación, que actuará además como Secretario de Mesa)

7. Designar como Director facultativo de la obra y Coordinador de seguridad y salud, al ingeniero municipal Sr. José Luis Reig Carbonell.

Como unidad responsable del Ayuntamiento para el seguimiento y ejecución ordinaria del contrato se designa a la oficina técnica municipal.

8.- Informar del presente acuerdo a los miembros de la Mesa, a Intervención, Secretaría y los Servicios técnicos municipales.

9.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local delegada en la primera sesión que se

celebre.

Anexo (Pliego de cláusulas administrativas particulares)

Exp. 3319/2018

CONTRATO DE OBRA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FUNCIONALES Y DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES EN EL CENTRO CULTURAL “EL TEULAR”

Índice del pliego de cláusulas administrativas particulares. Procedimiento abierto simplificado

- Cláusula 1.- Régimen jurídico
 - Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente
 - Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación
 - Cláusula 4.- Objeto del contrato
 - Cláusula 5.- Valor estimado del contrato.
 - Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación
 - Cláusula 7.- Existencia de crédito
 - Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga
 - Cláusula 9.- Órgano de contratación
 - Cláusula 10.- Perfil de contratante
- LICITACION Y ADJUDICACIÓN**
- Cláusula 11.- Capacidad y solvencia. Compromiso de aportación de medios.
 - Cláusula 12.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público
 - Cláusula 13.- Criterios de adjudicación y desempate
 - Cláusula 14.- Presentación de proposiciones
- 1. Medios**
 - 2. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria**
 - 3. Información adicional**
 - 4. Lugar y plazo**
 - 5. Confidencialidad**
- Cláusula 15.- Contenido de las proposiciones
- Sobre 1 Declaración responsable. Proposición económica.*
- Cláusula 16.- Mesa de Contratación
 - Cláusula 17.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad
 - Cláusula 18.- Valoración de las ofertas
 - Cláusula 19.- Ofertas anormalmente bajas
 - Cláusula 20.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación
 - Cláusula 21.- Garantía definitiva
 - Cláusula 22.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación
 - Cláusula 23.- Adjudicación y notificación
 - Cláusula 24.- Formalización del contrato

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 25.- Ejecución del contrato. Dirección facultativa y responsable del contrato.
- Cláusula 26.- Principio de riesgo y ventura
- Cláusula 27.- Programa de trabajo (art. 144 RG)
- Cláusula 28.- Plan de seguridad y salud
- Cláusula 29.- Plan de residuos
- Cláusula 30.- Comprobación del replanteo
- Cláusula 31.- Comunicación apertura centro de trabajo
- Cláusula 32.- Prerrogativas de la Administración
- Cláusula 33.- Pago del precio del contrato
- Cláusula 34.- Informes del director facultativo a acompañar a las certificaciones.
- Cláusula 35.- Informes del coordinador de seguridad y salud.
- Cláusula 36.- Revisión de precios (art. 103 LCSP)
- Cláusula 37.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad
- Cláusula 38.- Condiciones especiales de ejecución
- Cláusula 39.- Subcontratación
- Cláusula 40.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
- Cláusula 41.- Cesión del contrato
- Cláusula 42.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista
- Cláusula 43.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios
- Cláusula 44.- Modificación del contrato

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 45.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato
- Cláusula 46.- Plazo de garantía vicios y defectos
- Cláusula 47.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato
- Cláusula 48.- Resolución del contrato
- Cláusula 49.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

ANEXOS

- **ANEXO I** – DECLARACIÓN RESPONSABLE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.
- **ANEXO II** - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (criterios evaluables automáticamente)

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Procedimiento abierto simplificado

Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de obra de MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FUNCIONALES Y DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES EN EL CENTRO CULTURAL "EL TEULAR" a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 euros.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Cláusula 1.- Régimen jurídico

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP), y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el Proyecto de obra redactado por los técnicos D. Francisco J Colomina Román y D. Eduardo Gisbert Abad en fecha mayo 2018 (completado y refundido en fecha 06/06/2018) en (PM18 – EXP. 2103/2016), que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 y 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159 de la LCSP 2017, y se tramitará forma ordinaria.

No se admite la presentación de variantes (art.142 de la LCSP 2017).

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

La necesidad de la contratación se basa en la necesidad de adecuar la accesibilidad al Centro Cultural El Teular, concretamente al patio de butacas, especialmente a la parte delantera, y adaptar el acceso desde el patio de butacas hasta el escenario, y adaptar un aseo, que debido a que en el edificio se construyó y no se adaptó en todas las dependencias.

Cláusula 4.- Objeto del contrato

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FUNCIONALES Y DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES EN EL CENTRO CULTURAL "EL TEULAR", conforme al Proyecto de obra redactado por los D. Francisco J Colomina Román y D. Eduardo Gisbert Abad en fecha mayo 2018 (completado y refundido en fecha 06/06/2018) (PM18 – EXP. 2103/2016).

El tipo de obra que corresponde a Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación, del artículo 232.1.a) de la LCSP 2017 y en el Anexo I del citado texto, actividades a que se refiere el artículo 13 del mismo.

Lotes: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 99 se propone la división del contrato en los siguientes lotes, en consideración a su objeto:

Lote 1.- comprende la obra, carpintería, instalaciones eléctricas, de iluminación, de fontanería y climatización, gestión de residuos y seguridad y salud. No se propone la división en más lotes de este por la necesidad de coordinar los trabajos correspondiente para su correcta ejecución, tanto en el tiempo como en el modo de ejecución de la prestación.

Lote 2.- comprende la plataforma elevadora, gestión de residuos y seguridad y salud.

El objeto de este contrato se incluye en los códigos CPV:

45212300-9 Trabajos de construcción de edificios culturales y relacionados con el arte (lote 1)

42416130-5 Elevadores mecánicos (lote 2)

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de 45.154.79€ calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017, considerando el presupuesto de licitación del proyecto (sin IVA) y la posibilidad eventual de que se ejecuten excesos de mediciones que sin ser modificación supongan un incremento del precio superior al 10% inicial (art. 242.4.i).

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida

independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 41.049,81€ + 21% IVA 8.620,46€ = TOTAL 49.670,27€

LOTE 1: 29.453,34 + 21% IVA (6.185,20€) = 35.638,54€

LOTE 2: 11.596,47 + 21% IVA (2.435,26€) = 14.031,73€

Incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, de acuerdo con el proyecto de obra.

Cláusula 7.- Existencia de crédito

Existe crédito suficiente y adecuado para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato hasta su conclusión, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.33301.63200, de financiación íntegramente municipal.

Se prevé su ejecución en una única anualidad (2018).

Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga

El plazo total de ejecución de la obra es de TRES MESES según el proyecto de obras.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 9.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la Disposición adicional segunda de la LCSP 2017, así como el decreto de alcaldía 2015-0939 de 19/06/2015.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

También tiene competencia para la aprobación del proyecto de obras según art. 231,1 LCSP.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 10.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego, el de prescripciones técnicas, el informe de necesidad y el acto de inicio del expediente de contratación.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados en la Plataforma de Contratación del Sector Público desde la dirección <https://contrataciondeestado.es>, disponiendo de enlace desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cocentaina <https://cocentaina.sedelectronica.es> (perfil de contratante) y desde la página web municipal <https://www.cocentaina.es>.

LICITACION Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 11.- Capacidad y solvencia

a) Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) Solvencia

No se exige clasificación para acreditar la solvencia en el presente contrato, por tener valor estimado inferior a 500.000€. No obstante, bastará para acreditar la solvencia la clasificación como contratista de obras de cualquier categoría de los subgrupos siguientes:

Grupo C Edificaciones Subgrupo 4 albañilería, revocos y revestidos (Lote 1)

Grupo J Instalaciones mecánicas Subgrupo 1 elevadoras o transportadoras (Lote 2)

Se acreditará mediante certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana.

De no disponer de la anterior clasificación, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017, que se señalan a continuación:

Solvencia Económico financiera: volumen anual de negocios de la empresa, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos concluidos, por importe mínimo de:

Lote 1: 48.598,01€

Lote 2: 19.134,18€

Se acreditará mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el registro equivalente de la Generalitat Valenciana.

De no figurar en el Registro este dato, se podrá acreditar por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Técnica o profesional: El empresario optará por acreditar su solvencia técnica con uno de los dos criterios siguientes (cuando el contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, se acreditará con el criterio b):

a) Relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución, que sean del mismo subgrupo de clasificación del que corresponda al lote, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a

Lote 1: 20.617,34€

Lote 2: 8.117,53€

Se acreditará mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el registro equivalente de la Generalitat Valenciana.

De no figurar en el Registro este dato, se podrá acreditar por medio de relación firmada de obras, avalada por certificados de buena ejecución e indicando importe, fechas y lugar de ejecución.

b) Declaración de plantilla media anual de la empresa y número de directivos durante los tres últimos años acompañada de la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

- Lote 1: Se exigirá un mínimo de dos trabajadores especialistas en albañilería contratados al menos durante todo el año durante alguno de los tres últimos años, a jornada completa. Asimismo deberá acreditar al menos una persona que realice las funciones de gerente o administración de la empresa, con carácter permanente.

- Lote 2: Se exigirá un mínimo de dos trabajadores especialistas en montaje contratados al menos durante todo el año durante alguno de los tres últimos años, a jornada completa. Asimismo deberá acreditar al menos una persona que realice las funciones de gerente o administración de la empresa, con carácter permanente.

Se acreditará mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el registro equivalente de la Generalitat Valenciana.

De no figurar en el Registro este dato, se podrá acreditar por medio de relación firmada de personal contratado, e informe de vida laboral del personal.

c) COMPROMISO DE APORTACIÓN DE MEDIOS (art. 76.2) No se exigen.

Cláusula 12.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público, o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Valenciana acreditará, a tenor de lo reflejado en el registro y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. (art. 159.4 LCSP)

Cláusula 13.- Criterios de adjudicación y desempate

Se establece un único criterio de adjudicación por estar establecido el objeto en el proyecto de obra redactado por la Administración y no considerar susceptible de mejora la prestación, ni en cuanto a sus soluciones técnicas ni por reducción de plazo (art. 145.3 – 146.1).

CRITERIOS ECONÓMICOS	VALORACIÓN AUTOMÁTICA
Baja en el precio del contrato(1)	100
	(art. 159.1 b) 100%

(1) Se otorgarán 100 puntos a la oferta más baja para cada lote. La puntuación del resto de ofertas admitidas será proporcional a la puntuación asignada a la mejor oferta en este criterio, siendo 0 puntos el precio base de licitación de cada lote.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 14.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin admitirse variantes.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

1.- Medios

No disponiendo de medios técnicos adecuados para garantizar la confidencialidad de las ofertas hasta el momento de su apertura, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017 y 159.4 c) la presentación de ofertas se hará físicamente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento - S.I.C. (Plaza de la Vila, 1 03820 – Cocentaina). En caso de remitirse por correo necesariamente deberán haberse recibido en el registro de entrada antes de la finalización del último día de presentación de ofertas.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP 2017 toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

El plazo para presentar las proposiciones será de VEINTE días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante conforme al artículo 159 de la LCSP 2017. No obstante, si el último de día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 15.- Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición de acuerdo con el artículo 159.4.d) de la LCSP 2017 en UN sobre, conteniendo la Declaración Responsable a que se refiere el art. 159.c) y la proposición económica.

El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

El Sobre incluirá

1º- DECLARACIÓN RESPONSABLE que se ajustará al modelo que se adjunta como **ANEXO 1**, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto de acuerdo con el artículo 159.4.c) de la LCSP 2017 que:

- El firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta
- Cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- Posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad
- No está incurso en prohibición de contratar alguna
- Cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.
- En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
- En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2º- PROPOSICIÓN ECONÓMICA que se ajustará al modelo que se adjunta como **ANEXO 2** de este Pliego.

Cláusula 16.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente/a, el/la Secretario/a, un/a funcionario/a de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un/a funcionario/a que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula 17.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP 2017 la apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP 2017 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

La apertura se hará por la Mesa de Contratación el primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Será público el acto de apertura del sobre que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte, cuando desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios, todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se realizarán mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cocentaina (Carpeta ciudadana – buzón electrónico). Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Cláusula 18.- Valoración de las ofertas

La valoración de las ofertas se realizará directamente por la mesa de contratación por aplicación de la fórmula indicada en la cláusula 13.

Cláusula 19.- Ofertas anormalmente bajas

De acuerdo con el art. 149 la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberán identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anomalía, de acuerdo con los parámetros objetivos que identifican en esta cláusula.

Los parámetros objetivos para identificar que una oferta, para este contrato, se considera anormal, serán los indicados en el 85 y 86 del Reglamento General de contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001).

La verificación de la justificación de la composición de la oferta aportada por el licitador incurso en temeridad versará sobre la estructura de costos que se desglosa en el proyecto de obra.

Concretamente, los licitadores desglosarán razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes a los efectos.

La justificación se basará en todo caso en los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Las ofertas que incumplan los costes y condiciones salariales establecidas en el convenio aplicable, serán excluidas automáticamente.

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y realización de la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicatario del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de la obra contratada.

Cláusula 20.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva o la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y aportar la documentación.

Cláusula 21.- Garantía definitiva

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 22.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 23.- Adjudicación y notificación

De acuerdo con el artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

Cláusula 24.- Formalización del contrato

Formalización

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 25.- Ejecución del contrato

1. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, dieren al contratista el Director facultativo de las obras.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito, en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

2. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA. RESPONSABLE DEL CONTRATO (arts. 62 LCSP)

La Dirección facultativa y la coordinación de Seguridad y Salud de las obras se encomendará al técnico que designe el órgano de contratación.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de la obra conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP. Corresponde al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

En caso de que la dirección facultativa de la obra se encargue a persona ajena al Ayuntamiento a través del correspondiente contrato de servicios, se designa como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato al arquitecto técnico municipal y al ingeniero técnico municipal.

Cláusula 26.- Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor a que se refiere el artículo 239 de la LCSP.

Cláusula 27.- Programa de trabajo (art. 144 RG)

Dado que el plazo de ejecución de las obras es inferior a un año, no será necesario que el contratista presente un programa de trabajo, debiendo estar a lo previsto en el programa de trabajo del proyecto aprobado.

Cláusula 28.- Plan de seguridad y salud

1.- El cumplimiento por parte del contratista de la obligación de elaborar el plan de seguridad y salud en el trabajo que establece el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, correspondiente a la obra objeto del presente contrato, se realizará de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

2.- El contratista presentará el plan de seguridad y salud en el trabajo por él elaborado, en el Registro General del Ayuntamiento de

Cocentaina.

3.- El Ayuntamiento de Cocentaina procederá a la aprobación del plan de seguridad y salud con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que denegará, en su caso, en base al informe preceptivo del órgano que deba ejercitar las funciones de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, de la dirección facultativa, si advirtiere en aquél defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios.

La resolución acerca de la aprobación del plan será notificada al contratista, y si el pronunciamiento fuera denegatorio se cursará acompañada de copia del informe del órgano que deba ejercitar las funciones de coordinador en materia de seguridad y salud, o de la dirección facultativa, durante la ejecución de la obra, para conocimiento por el contratista de las partes o contenidos de aquél que deba incluir, subsanar o modificar.

Denegada la aprobación del plan de seguridad y salud conforme a lo previsto en el apartado precedente, el contratista quedará obligado a presentar el nuevo plan, con observancia de las indicaciones señaladas en la notificación de la resolución denegatoria de la aprobación, en el Registro General del Ayuntamiento de Cocentaina, dentro del plazo de cinco días naturales siguientes al en que hubiere recibido aquella.

4.- Con independencia de lo establecido en la presente cláusula acerca de la presentación del plan de seguridad y salud en el trabajo y del procedimiento para su aprobación, así como de las diversas situaciones que pudieran plantearse hasta su resolución, el contratista habrá de cumplir estrictamente, dentro de los plazos establecidos, las obligaciones que legalmente le incumben en orden a la formalización del contrato.

5.- El incumplimiento de la obligación del contratista de elaborar el plan de seguridad y salud en el trabajo que establece el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, o el de los plazos de entrega de mismo, con su eventual prórroga o ampliación, será causa especial de resolución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 211, letra f) LCSP.

Cláusula 29.- Plan de residuos

Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el RD 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa medioambiental o residuos peligrosos que pudieran resultar de aplicación en el momento de ejecución de la obra. Los escombros y demás residuos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales.

El adjudicatario deberá presentar al director de la obra un plan de tratamiento de los residuos que se vayan a producir, tal y como prevé el art. 5 del RD 105/2008. Este plan deberá ser informado por el director de obra y aprobado por el Ayuntamiento junto con el Plan de Seguridad y Salud, Este plan pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Cláusula 30.- Comprobación del replanteo (arts. 237 LCSP y 139, 140 y 141 RG)

1.- Según lo dispuesto en el art. 237 LCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes, contado desde la formalización. Se procederá en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta de resultado firmada por las partes interesadas (dirección de obra, contratista y unidad encargada del Ayuntamiento en su caso) de la cual se remitirá un ejemplar al órgano de contratación.

Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto (art.245 a), salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

2.- Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

En caso de haber reservas a la comprobación, el contrato se iniciará cuando, resueltas las mismas, se notifique el acuerdo autorizando el inicio de las obras.

3.- En todo caso, el inicio de la ejecución del contrato no se producirá hasta que el Ayuntamiento de Cocentaina apruebe el plan de seguridad y salud en el trabajo a elaborar por el contratista.

Cláusula 31.- Comunicación apertura centro de trabajo

En el plazo de 30 días a contar desde el comienzo de las obras, el contratista deberá presentar ante la autoridad laboral correspondiente, para su sellado, el documento de comunicación de la APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO que supone la nueva obra, junto con el Plan de Seguridad y Salud y el acta de replanteo que indica la fecha de comienzo de los trabajos. Una justificación del cumplimiento de estos requisitos deberá presentarse al Ayuntamiento junto con la primera certificación de la obra tal y se mantendrá por el contratista una copia en la obra.

Cláusula 32.- Prerrogativas de la Administración (arts. 190 y 191 LCSP)

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Las prerrogativas del Órgano de contratación se entienden sin perjuicio de la obligada audiencia al contratista y de las responsabilidades e indemnizaciones a que haya lugar.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que, previo informe de la secretaría y de la intervención de la Corporación, dicte el órgano competente, en cuanto a la interpretación, modificación y resolución de los contratos, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de su posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 33.- Pago del precio del contrato (198, 240 y 150 RG)

1.- CERTIFICACIONES DE OBRA

A los efectos del pago, la dirección facultativa redactará mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Las certificaciones mensuales de obra se basarán en la relación valorada realizada mensualmente por la dirección de la obra, de la se dará audiencia al contratista, a los efectos de lo que prevé el art. 150 del RGLCAP.

Se entenderá que el contratista ha dado su conformidad a la relación valorada en caso de que firme la misma o la certificación emitida por el director facultativo de la obra.

Será responsabilidad exclusiva del director facultativo de la obra que las certificaciones obren en poder del Ayuntamiento en el plazo indicado para su expedición (10 días siguientes al mes al que correspondan).

2 FACTURA

La factura correspondiente expedida por el contratista será electrónica y se presentará por los medios habilitados por el Ayuntamiento (cocentina.sedeelectronica.es), deberá presentarse para su tramitación, en el plazo máximo de tres días desde la fecha de expedición por el director de la obra de la certificación correspondiente y sin perjuicio de las alegaciones o reparos a la misma que el contratista considere conveniente hacer.

3.- PAGO

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la fecha de la aprobación por el Ayuntamiento de las certificaciones de obra, presentadas sin perjuicio del plazo especial para la liquidación establecido en el 243 LCSP .

4.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO:

La transmisión o cesión de los derechos de cobro del contratista o endosante a un tercero o endosatario constituye un derecho del primero, de conformidad con el Art. 200 LCSP.

Para poder solicitar la transmisión o cesión de los derechos de cobro es necesario que previamente se haya procedido al reconocimiento y liquidación de la correspondiente obligación.

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente al Ayuntamiento será requisito imprescindible la notificación fehaciente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cocentina del acuerdo de cesión, utilizando impreso normalizado.

El Ayuntamiento podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual, incluida la compensación de pagos, circunstancia que se hace constar explícitamente en el impreso normalizado de la toma de razón para conocimiento del endosatario.

Cuando el pago del precio del contrato se produzca de forma fraccionada, el endoso habrá de formalizarse acto por acto, una vez se haya devengado cada uno de los créditos parciales, por lo que la eficacia de las segundas o sucesivas cesiones, si es el caso, quedaran condicionadas a los mismos requisitos de comunicación fehaciente en impreso normalizado.

Cláusula 34.- Informes del director facultativo a acompañar a las certificaciones.

Con cada certificación mensual el director de obra emitirá un informe en el que se haga constar el cumplimiento por parte del contratista de todos los compromisos que hubiese adquirido con su oferta en la ejecución de la obra y se deriven del presente pliego:

- 1.Cumplimiento de las obligaciones derivadas del plan de tratamiento de residuos.
- 2.Cumplimiento de las medidas de respeto medioambiental en la ejecución.

3. Cumplimiento del Programa de Trabajo de ejecución de las obras y previsión de retrasos en los plazos parciales o totales.

4. Cumplimiento del plan de control de calidad de materiales y en la ejecución.

5. Cumplimiento de las normas sobre subcontratación.

6. Cumplimiento de resto de obligaciones esenciales del contrato.

7. En cada certificación mensual en la que se produzcan: informe sobre las alteraciones en el número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto y que no supongan un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato (IVA excluido). No obstante, es las unidades de obra adicionales podrán incluirse todas juntas en una certificación final cuando por su naturaleza sea posible su comprobación material en la obra.

8. En caso contrario, no se admitirán las unidades adicionales de obra que no se incluyeron en la certificación correspondiente.

9. Con la certificación final, el informe y datos necesarios para inventariar la obra ejecutada.

La certificación final irá acompañada en todo caso de un informe del Director de obra indicando las incidencias producidas durante el desarrollo de las obras que afecten al plazo de ejecución, a las mediciones de las unidades de obra o cualquier otra incidencia con relevancia contractual.

Cláusula 35.- Informes del coordinador de seguridad y salud.

El Coordinador de seguridad y salud informará igualmente de forma mensual del cumplimiento del Plan de seguridad y Salud en la obra.

Cláusula 36.- Revisión de precios (art. 103 LCSP)

No procede atendiendo al plazo de ejecución del contrato.

Cláusula 37.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo 2** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Cláusula 38.- Condiciones especiales de ejecución

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato:

a) El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de legislación laboral, social, de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Sanidad, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Todo el personal que el adjudicatario emplee en la prestación de los servicios objeto de este contrato, deberá percibir como mínimo los salarios fijados en las disposiciones y convenios laborales que sean de aplicación obligatoria, estando el adjudicatario en todo momento, respecto al mismo, al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

A estos efectos, el Ayuntamiento podrá requerir la justificación del pago de las nóminas del personal adscrito al servicio y de las cotizaciones ingresadas por dichos conceptos.

b) El incumplimiento de la obligación del contratista de elaborar el plan de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la cláusula 30.5 de este pliego.

c) no guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de carácter confidencial a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo indicado en el art. 133 LCSP o que afecten al derecho a la protección de datos de carácter personal de terceras personas.

d) incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, así como de las obligaciones relativas al pago a subcontratistas y suministradores, según lo dispuesto en el art. 215 y 216 de la LCSP.

e) obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito, tanto por parte de la dirección facultativa como por parte de la unidad responsable del contrato.

f) no ejecutar modificaciones en el objeto del contrato sin la previa aprobación por el órgano de contratación y formalización del correspondiente modificado contractual.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos de la imposición de penalidades contempladas en el art. 192 LCSP o resolución del contrato según art. 211 1. f).

Cláusula 39.- Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la obra en los términos de los arts. 215 y 216 de la LCSP.

No se considera que haya ninguna tarea crítica que no pueda ser objeto de subcontratación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) *Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.*

b) *El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.*

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) *La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.*

b) *La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.*

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera LCSP.

Cláusula 40.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

1.- *El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP darán lugar a la imposición de las penalidades siguientes (art. 192 LCSP)*

- **INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN (cláusula 38): 10% del precio del contrato (IVA excluido)**
- **INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE PAGO A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES: 5% del precio del contrato (IVA excluido)**
- **DEMORA EN LA EJECUCIÓN: 3% del precio del contrato por cada día de demora (IVA excluido)**
- **CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO: 5 A 10% del precio del contrato (IVA excluido)**

2.- Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas anteriormente.

3.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 41.- Cesión del contrato (art. 214 LCSP)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos siguientes:

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 42.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

En todo caso corresponderá al contratista la obligación de tramitar y obtener las licencias, permisos y cualquier otra autorización precisa para la adecuada ejecución de la obra contratada.

Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos, que haya que presentar en los organismos competentes o empresas titulares, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones, los enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones. La documentación correspondiente a estas gestiones se entregará en original al Ayuntamiento antes de formalizar el acta de recepción.

En particular, cuando las obras afecten a redes de tendido eléctrico, telefónico, gas u otro suministro o servicio titularidad de empresas privadas, deberán ser tramitadas las correspondiente autorizaciones o solicitudes de enganche por el contratista, a quien corresponderá abonar los gastos que las correspondientes autorizaciones pudiesen suponer.

Cuando en alguna obra concreta estime el Ayuntamiento más operativo solicitar alguna de dichas autorizaciones directamente, trasladará todos los gastos derivados de las mismas al contratista, detrayéndolos directamente por este concepto de la primera o siguientes certificaciones de obra.

Terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento, sin ningún estorbo ni limpieza suplementaria.

El adjudicatario está obligado a instalar, a su costa, los carteles identificativos de la actuación, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro por las obras, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Cláusula 43.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

El contratista de acuerdo con el 244 de la LCSP será responsable de Los vicios ocultos de la obra debido a incumplimiento del contrato en los términos del indicado artículo.

Cláusula 44.- Modificación del contrato

El contratista no podrá introducir modificaciones en la ejecución del contrato sin la debida autorización de la Administración y aprobación del presupuesto resultante como consecuencia de la tramitación del mismo.

La ejecución de modificaciones contractuales sin su previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial será considerado incumplimiento contractual muy grave y llevará aparejada la penalización prevista en la cláusula 40.1 primero de este pliego.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190,191, 203 a 207 de la LCSP y la disposición adicional tercera de la LCSP ; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

No se prevén modificaciones del contrato en el presente pliego.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP (variaciones estrictamente indispensables), son los siguientes:

a) *Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes: 1. que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico. 2. que la modificación implique una alteración en su cuantía no superior al 50% del precio inicial.*

b) *Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes: 1) que la necesidad derive de circunstancia diligentemente imprevista. 2) que no altere la naturaleza global del contrato 3) que la modificación implique una alteración en su cuantía no superior al 50% del precio inicial.*

c) *cuando las modificaciones no sean sustanciales según lo dispuesto en el art. 205.2.c)*

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Para la tramitación de la modificación del contrato de obras se aplicará lo dispuesto en el art. 242 LCSP.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 45.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato

1. Los contratos de obras suscritos al amparo del presente pliego por el Ayuntamiento de COCENTAINA se extinguen por cumplimiento del mismo con la completa ejecución de las obras proyectadas, o por resolución anticipada del mismo por alguna de las causas previstas en la cláusula 48 de este pliego. La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras, un plazo de garantía de éstas y su liquidación final; la extinción por resolución anticipada requiere la tramitación del expediente contradictorio y tendrá las consecuencias previstas en la misma cláusula 48 en función de la responsabilidad de cada parte en dicha resolución.

2.- A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 234.1 concurrirá el responsable del contrato y de la dirección facultativa a que se refiere la cláusula 25 del presente pliego, un facultativo de la unidad encargada del seguimiento del contrato por parte del Ayuntamiento y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

3.- Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

4.- Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

5. - CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA

Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la LCSP.

Para la recepción y medición final se estará a lo dispuesto en los ats. 163 a 166 del RGCAP.

Cláusula 46.- Plazo de garantía vicios y defectos

A. PLAZO DE GARANTÍA Y ACTUACIONES A REALIZAR DURANTE EL MISMO POR EL CONTRATISTA

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción de la obra o de la ocupación efectiva de la misma o desde la resolución anticipada del contrato, para los trabajos realizados y recibidos antes de dicha resolución. En este caso el Ayuntamiento podrá reducir el plazo de garantía, tras los informes técnicos correspondientes, si decide continuar la ejecución del contrato con otro contratista o con sus propios medios.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

B. PLAZO DE GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS

No quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista hasta que no hayan transcurrido 15 años desde la recepción de las obras, y siempre que no se haya puesto de manifiesto ningún daño o perjuicio de éstas por vicios ocultos en la construcción debido a incumplimientos contractuales por parte del contratista (art. 244 TRLCSP).

Cláusula 47.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato

En los términos de lo dispuesto en el art. 243.3, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, transcurrido el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento formule objeción alguna a la obra, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe de la Dirección de obra sobre el estado de éstas. A estos efectos, dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si fuere favorable se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso al pago de obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de 60 días.

Si fuere desfavorable y los defectos observados se deben a deficiencias en la ejecución de la obra y no a su uso durante el plazo de garantía, el director dictará las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación, concediéndole un plazo durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 48.- Resolución del contrato

Artículo 245 de la LCSP. Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a 4 meses.
- c) La suspensión de las obras por plazo superior 8 meses por parte de la Administración.
- d) el desistimiento

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en Cláusula 41.- Condiciones especiales de ejecución de este pliego.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Los efectos de la resolución del contrato de obras se determinarán según lo dispuesto en el artículo 246 LCSP.

Cláusula 49.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos.

Se podrá interponer contra la resolución administrativa recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cocentaina en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXOS

- ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

- ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (criterios evaluables automáticamente)

ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Exp. 3319/2018

Objeto: OBRA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FUNCIONALES Y DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES EN EL CENTRO CULTURAL “EL TEULAR” DE COCENTAINA

D./D^a _____, NIF. _____, con domicilio en la C/ _____, C.P. (_____) de: _____, Teléfonos de contacto. _____, Email: _____ (*imprescindible para avisos de notificaciones electrónicas)

En nombre propio o en representación de la empresa: _____, CIF - NIF: _____, con domicilio a efecto de notificaciones C/ _____, C.P. (_____) de: _____, teléfonos: _____, Email. _____

En su calidad de: _____ Según acredita mediante Escritura de Apoderamiento núm.: _____ de fecha: _____, del protocolo de D.: _____ Notario de: _____.

En cumplimiento y a los efectos de lo establecido en los arts.140 y 144, en relación con el 159.4 c) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23UE y 2014/24UE, de 26/02/2014 DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

QUE LA EMPRESA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EL REGISTRO EQUIVALENTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA, AUTORIZANDO AL AYUNTAMIENTO A LA CONSULTA DE LOS DATOS INSCRITOS.

10. Que ostenta la representación de la empresa indicada con el ámbito y vigencia suficientes para la presentación de oferta, formalización del contrato, y la suscripción de la presente declaración responsable en nombre de la misma.

11. Que la empresa tiene plena capacidad de obrar, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, estar de dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y puede obtener certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cocentaina. Autorizando expresamente al Ayuntamiento de Cocentaina para recabar dichos datos de las administraciones correspondientes.

12. Que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad propia de la empresa según sus estatutos o reglas fundacionales, y que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer dicha actividad.

13. Que la empresa que representa, ni ella misma ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se halla incurso/a en las causas de prohibición para contratar previstas en el Art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14. Que la empresa no ha sido adjudicataria o ha participado en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras o servicios que son objeto de licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el Art. 42 del Código de Comercio, así como de tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

15. Que la empresa cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el pliego de cláusulas económico administrativas. (en caso de querer integrar la solvencia con medios externos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75.2 de la Ley 9/2017, deberá indicar en este punto expresamente la existencia del compromiso de aportación de medios con las entidades correspondientes).

16. Las empresas extranjeras deberán añadir a la presente declaración: que se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las vicisitudes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

17. En el supuesto de que la oferta se presente por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión, además de la presente declaración responsable suscrita por los representantes de todas las empresas que vayan a formar parte de la UTE.

En _____ a ____ de _____ de 20 ____

Fdo. _____

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA – CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____. (* imprescindible para avisos de notificaciones electrónicas)

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____. - Número Protocolo: _____. - Notario D./Dña.: _____. - Localidad Notario: _____.

- Localidad Registro Mercantil: _____. - Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____ - Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la ejecución de la obra de **MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FUNCIONALES Y DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES EN EL CENTRO CULTURAL "EL TEULAR" (EXP. 3319/2018)**

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Proyecto de ejecución de la obra y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN: Según el Art. 215 LCSP y la cláusula 39 del pliego de cláusulas administrativas; en el caso de que tener previsto subcontratar la realización parcial de la prestación del contrato, deberá indicar los siguientes datos de los subcontratistas:

- Parte del contrato previsto a subcontratar, importe, nombre o perfil empresarial, solvencia profesional o técnica.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): _____.

DESGLOSE OFERTA PRECIO:

(puede licitarse sólo para uno de los dos lotes o para ambos)

LOTE 1 . Albañilería, carpintería e instalaciones.

precio: _____ euros.

IVA (21%) : _____ euros.

Importe total de la oferta: _____ euros.

LOTE 2 . Plataforma elevadora

precio: _____ euros.

IVA (21%) : _____ euros.

Importe total de la oferta: _____ euros.

En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____

Lugar, Fecha y Firma

El Licitador."

----->>>

La Junta de Govern Local queda assabentada.

7.- DONAR COMPTE APROVACIÓ EXPEDIENT CONTRACTACIÓ MIXT SUBMINISTRAMENT- SERVEIS ESTRUCTURES I STANDS FIRA 2018. (C)

Exp. 2443/2018

Es dóna compte de la resolució número 1242/2018 de data 21 d'agost de 2018, que es transcriu a continuació:

"MARCELA RICHART CARBONELL, ALCALDESA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

De acuerdo con la memoria justificativa / informe de necesidad emitida en fecha 17/08/2018 por el adjunto de AEDL y la concejala delegada de Feria sobre la necesidad de contratar el suministro de stands para su posterior arriendo a los expositores, o para uso propio en la feria «Todos los Santos» como creación de puntos de información, zona de servicios, etc. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 9/2017, por parte de la Alcaldía se ha dispuesto el inicio de la tramitación de expediente de contratación para cubrir la necesidad indicadas en la memoria justificativa/informe de necesidad, del que se indican las siguientes características:

STANDS Y OTRAS ESTRUCTURAS DESMONTABLES PARA EXPOSICIÓN Y SERVICIOS DE LA FIRA DE TOTS SANTS.

Procedimiento: Abierto Simplificado		Tramitación: Ordinària		Tipo de contrato: Mixto Suministros + Servicios	
Clasificación CPV: 39154100-7		Prórroga: No		Revisión de precios / fórmula: No	
Presupuesto base de licitación: 100.000,00€		Impuestos: 21.000€		Total: 121.000€	
Valor estimado del contrato: 100.000,00€					
Fecha inicio ejecución suministro: octubre 2018		Fecha fin ejecución suministro: noviembre 2018		Duración máxima: Edición de la Fira de 2018 (del 1 al 4 de noviembre)	
Garantía provisional: No		Garantía definitiva: Sí		Garantía complementaria: No	
División en Lotes: Sí Lote 1 – stands modulares “low cost” Lote 2 – estructuras modulares para exposiciones áreas temáticas Lote 3 – stands/estructuras para información y servicios Lote 4 – stands/estructura espacio central de prensa					

La necesidad que se pretende satisfacer mediante este expediente de contratación y según se deduce de la memoria/informe de necesidad, es la de cubrir las necesidades de montaje para la celebración de la Fira de Tots Sants, organizada por el Ayuntamiento de Cocentaina. Cada anualidad se celebra alrededor del 1 de noviembre la Fira de Tots Sants, esta muestra comercial multisectorial en la que participan más de 700 expositores en distintas modalidades, ubicados todos ellos en sectores de diferentes características, y para los cuáles hay que adaptar la vía pública y ofrecerles un espacio ordenado, de calidad, funcional, seguro. Para ello es necesario el suministro y montaje de distintos tipos de stands, estructuras y montajes que adapten la zona a un espacio comercial con los servicios necesarios. Al mismo tiempo que se necesita llevar a cabo la dotación y adecuación de los sectores comerciales, existen otras zonas y/o espacios los cuáles también deben adecuarse, en este caso para ofrecer una serie de servicios tanto a expositores como a visitantes. Es por ello que se considera imprescindible la necesidad de instalar en la vía pública diversos tipos de estructuras para adecuar distintos espacios de vía pública a los que se les dará un uso diferente durante los días de Feria.

La ampliación de la Fira con otros sectores e instalaciones ha puesto de manifiesto durante los últimos años unas mayores necesidades de suministros similares, considerándose que por el tipo de empresas que se dedican a la comercialización y montaje de estas instalaciones, pueden agruparse en una única licitación para facilitar su gestión administrativa y publicidad de la licitación, al mismo tiempo que se justifica su división en lotes a efectos de hacer accesible la licitación a empresas de menor tamaño o mayor especialización en algún tipo de los suministros requeridos.

Visto el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares redactados por los servicios municipales, así como los informes de Secretaría e Intervención y la retención de crédito practicada.

La competencia del órgano de contratación este contrato se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía en su resolución núm. 0939/2015 de 06/19/2015; no obstante lo anterior, y visto que este órgano no tiene previsto la celebración de mas sesiones durante el presente mes de agosto, por razón de su agenda estival; según lo dispuesto en el art. 10 L40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, respecto a la avocación de competencias, por razones de eficiencia y no retrasar la tramitación de expedientes con prioridad de gestión,

RESUELVO,

1.- Avocar para este acto las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por las razones de eficiencia en la gestión administrativa de los expedientes de contratación pendientes de licitación.

2.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para el SUMINISTRO, POR LOTES, DE LOS STANDS Y OTRAS ESTRUCTURAS DESMONTABLES PARA EXPOSICIÓN Y SERVICIOS EN LA FERIA «TOTS SANTS» DE COCENTAINA, EDICIÓN 2018; que incluye el Pliegos de Cláusulas Administrativas y de prescripciones técnicas particulares que regirán el contrato.

El importe de licitación es de 121.000,00 euros (IVA 21%, incluido)

El valor estimado del contrato asciende a 100.000,00 euros.

3. Aprobar el gasto correspondiente.

4. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, disponiendo un plazo de 15 DÍAS NATURALES para la presentación de ofertas.

5. Designar a los siguientes miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— Presidenta: Sra. Mariona Carbonell Pascual (concejal delegada de Feria). Suplente: Sr. Marcos Castelló Satorre (concejal delegado de Hacienda).

- Vocal 1: Sr. Marcos Castelló Satorre (concejal delegado de Hacienda)

— Vocal 2: Sra. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria de la Corporación). Suplente: Sra. María Milagros García Navarro (T.A.G.)

— Vocal 3: Sra. Laura Albiñana Mico (Interventora de la Corporación). Suplente: Sra. María Isabel Silvestre Esteve (T.A.G.)

— Vocal 4: Sr. José Luis Reig Carbonell – ingeniero técnico municipal). Suplente: Sr. Luciano Serrano Mora (Arquitecto técnico municipal)

- Vocal 5: Sr. Juan Gabriel Rodríguez Silva, (administrativo de contratación, que actuará además como Secretario de la Mesa)

6.- Designar como Responsable del contrato al Sr. Gustavo Baena García (Adjunto AEDL municipal).

7.- No exigir constitución de garantía provisional.

8.- Informar del presente acuerdo a los miembros de la Mesa, a Intervención, Secretaría y los Servicios técnicos municipales.

9.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Anexo (Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares)

Exp. 2443/2018

CONTRATO MIXTO DE ARRENDAMIENTO DE LOS STANDS Y OTRAS ESTRUCTURAS DESMONTABLES PARA EXPOSICIÓN Y SERVICIOS DE LA FIRA DE TOTS SANTS 2018 EN COCENTAINA.

Índice del pliego de cláusulas administrativas particulares. Procedimiento abierto simplificado

DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1.- Régimen jurídico y calificación del contrato
- Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente
- Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación
- Cláusula 4.- Objeto del contrato – lotes - variantes
- Cláusula 5.- Valor estimado del contrato.
- Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación
- Cláusula 7.- Existencia de crédito
- Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga
- Cláusula 9.- Órgano de contratación
- Cláusula 10.- Perfil de contratante

LICITACION Y ADJUDICACIÓN

- Cláusula 11.- Capacidad y solvencia
 - Capacidad
 - Solvencia
- Cláusula 12.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público
- Cláusula 13.- Criterios de adjudicación y desempate
- Cláusula 14.- Presentación de proposiciones
 1. Medios
 2. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria
 3. Información adicional
 4. Lugar y plazo
 5. Confidencialidad
- Cláusula 15.- Contenido de las proposiciones
 1. Sobre 1 Declaración responsable. Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor
 2. Sobre 2 - Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas
- Cláusula 16.- Mesa de Contratación
- Cláusula 17.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad
- Cláusula 18.- Valoración de las ofertas
- Cláusula 19.- Ofertas anormalmente bajas
- Cláusula 20.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación
- Cláusula 21.- Garantía definitiva

- Cláusula 22.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación
- Cláusula 23.- Adjudicación y notificación
- Cláusula 24.- Formalización del contrato
 - Formalización
 - Anuncio de formalización

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 25.- Pago del precio del contrato
- Cláusula 26.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad
- Cláusula 27.- Condiciones especiales de ejecución
- Cláusula 28.- Subcontratación
- Cláusula 29.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
- Cláusula 30.- Cesión del contrato
- Cláusula 31.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista
- Cláusula 32.- Ejecución del contrato
- Cláusula 33.- Principio de riesgo y ventura
- Cláusula 34.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios
- Cláusula 35.- Modificación del contrato

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 36.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato
- Cláusula 37.- Plazo de garantía vicios y defectos
- Cláusula 38.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato
- Cláusula 39.- Resolución del contrato
- Cláusula 40.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes
- Cláusula 41.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Procedimiento abierto simplificado

Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de suministro de ARRENDAMIENTO DE LOS STANDS Y OTRAS ESTRUCTURAS DESMONTABLES PARA EXPOSICIÓN Y SERVICIOS DE LA FIRA DE TOTS SANTS EN COCENTAINA a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministro cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico y calificación del contrato

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP), y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Atendiendo al objeto del contrato y a lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes, el contrato se califica como contrato mixto, por contener prestaciones correspondientes a suministros y servicios (montaje, desmontaje, instalación y mantenimiento), estando estas prestaciones directamente vinculadas entre sí por las características técnicas específicas de los bienes a suministrar y para dar adecuada satisfacción a la necesidad que se ha de cubrir.

De acuerdo con el art. 18 LCSP, en su preparación y adjudicación se aplicarán las normas del contrato de suministros por constituir la prestación principal.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción se estará a lo que se disponga en el presente pliego de acuerdo con lo dispuesto en art. 122.2 LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente

pliego.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en los artículos 21 y 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159 de la LCSP 2017, y se tramitará forma ordinaria.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

La necesidad de la contratación se basa en la celebración anual, alrededor del 1 de noviembre, de la tradicional Fira de Tots Sants, fiesta declarada de interés turístico nacional y organizada por el Ayuntamiento. Esta muestra comercial multisectorial en la que participan más de 700 expositores en distintas modalidades, ubicados todos ellos en sectores de diferentes características, y para los cuáles hay que adaptar la vía pública y ofrecerles un espacio ordenado, de calidad, funcional, seguro. Para ello es necesario el suministro y montaje de distintos tipos de stands, estructuras y montajes que adapten la zona a un espacio comercial con los servicios necesarios. Al mismo tiempo que se necesita llevar a cabo la dotación y adecuación de los sectores comerciales, existen otras zonas y/o espacios los cuáles también deben adecuarse, en este caso para ofrecer una serie de servicios tanto a expositores como a visitantes. La ampliación de la Fira con otros sectores e instalaciones ha puesto de manifiesto durante los últimos años unas mayores necesidades de suministros similares, considerándose que por el tipo de empresas que se dedican a la comercialización y montaje de estas instalaciones, pueden agruparse en una única licitación para facilitar su gestión administrativa y publicidad de la licitación, al mismo tiempo que se justifica su división en lotes a efectos de hacer accesible la licitación a empresas de menor tamaño o mayor especialización en algún tipo de los suministros requeridos. No obstante, el breve plazo de tiempo que resta para la organización y preparación de la Fira 2018, aconseja por facilidad y brevedad de la tramitación, prorrogar el contrato ya adjudicado para los stands básicos, y por otra parte licitar otro contrato para el resto de estructuras y stands necesarios, únicamente para la presente anualidad. Se respetan así tanto los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento y expectativas generadas, como el principio de publicidad y libre concurrencia de la licitación según las nuevas necesidades puestas de manifiesto. Para las siguientes ediciones se propone unificar en un solo contrato todos los suministros de este tipo y similares.

Cláusula 4.- Objeto del contrato – Lotes - Variantes

El arrendamiento de los distintos tipos de stands y estructuras modulares desmontables a instalar en los espacios indicados por el Ayuntamiento de la vía pública durante la celebración de la Fira de Tots Sants 2018 (1 a 4 de noviembre de 2018), para que el Ayuntamiento los ponga a disposición de los expositores dependiendo de su ubicación, producto y características, o para uso propio de servicios accesorios de la Fira, como creación de puntos de información y zonas de servicios al visitante, expositores, prensa, comunicación y autoridades.

En ningún caso se podrá instrumentar la contratación de personal a través del presente contrato, en cuanto a las prestaciones típicas del contrato de servicios que forman parte del mismo. (art. 308.2 LCSP).

El objeto de este contrato se incluye en el CPV 39154100-7 Stands de exposición.

Lotes: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 99 LCSP, se propone la división del contrato en los siguientes lotes, en consideración a su objeto y por las diferentes características técnicas de los bienes y su diferente e independiente espacio y requisitos de montaje e instalación:

Lote 1 – stands modulares “low cost”

Lote 2 – estructuras modulares para exposiciones áreas temáticas

Lote 3 – stands/estructuras para información y servicios

Lote 4 – stands/estructura espacio central de prensa

Variantes – No se admiten (art.142 de la LCSP 2017).

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de 100.000€, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017.

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 100.000€ + I.V.A. 21% 21.000€ = TOTAL 121.000€

Por lotes es el siguiente:

Lote 1 – stands modulares “low cost”.....20.000€ + IVA

- Precio unitario máximo por stand: 200€ + IVA

- Número de unidades previstas: mínimo 80 – máximo 100

Lote 2 – estructuras modulares para exposiciones áreas temáticas...45.000€ + IVA

Lote 3 – stands/estructuras para información y servicios.....27.000€ + IVA

Lote 4 – stands/estructura espacio central de prensa.....8.000€ + IVA

Incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.

El método de cálculo aplicado se basa en el coste real de los suministros similares adjudicados en los dos ejercicios anteriores.

Cláusula 7.- Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación para la presente anualidad y con cargo a la aplicación presupuestaria 33811/22611 "Fira Tots Sants", de financiación íntegramente municipal.

Se prevé su ejecución en una única anualidad (2018).

Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato, y, en su caso, los parciales figuran en el pliego de prescripciones técnicas y van del 30 de octubre al día 06 de noviembre de 2018.

No cabe prórroga del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 9.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la Disposición adicional segunda de la LCSP 2017, así como el decreto de alcaldía 2015-0939 de 19/06/2015.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 10.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego, el de prescripciones técnicas, el informe de necesidad y el acto de inicio del expediente de contratación.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados en la Plataforma de Contratación del Sector Público desde la dirección <https://contrataciondelestado.es>, disponiendo de enlace desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cocentaina <https://cocentaina.sedelectronica.es> (perfil de contratante) y desde la página web municipal <https://www.cocentaina.es>.

LICITACION Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 11.- Capacidad y solvencia

a) Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) Solvencia

No se exige clasificación para acreditar la solvencia en el presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 77 LCSP.

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP 2017, que se señalan a continuación:

Solvencia Económico financiera, mediante ambos criterios a) y b) que se especifican:

a) - volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por importe de al menos una vez y media el valor estimado del lote al que se licita:

Lote 1 – stands modulares “low cost”.....30.000€

Lote 2 – estructuras modulares para exposiciones áreas temáticas.....67.500€

Lote 3 – stands/estructuras para información y servicios.....40.500€

Lote 4 – stands/estructura espacio central de prensa.....12.000€

Se acreditará mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el registro equivalente de la Generalitat Valenciana.

De no figurar en el Registro este dato, se podrá acreditar por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) - Existencia de un seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000€, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas. Aportará además compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Se entenderá cumplido este requisito por el licitador que incluya con su oferta compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, que deberá hacerse efectivo dentro del plazo de 7 días hábiles indicado en el art. 159.4 f) 4º.

Se acreditará mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el registro equivalente de la Generalitat Valenciana.

De no figurar en el Registro este dato, se podrá acreditar por medio de certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro en el momento que proceda.

Solvencia Técnica o profesional: El empresario optará por acreditar su solvencia técnica con uno de los dos criterios siguientes (cuando el contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, se acreditará con el criterio b):

a) Relación de suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato (incluyendo montaje, desmontaje, mantenimiento y conservación) ejecutados en los últimos tres años, avalada por certificados de buena ejecución, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media (de cada lote):

Lote 1 – stands modulares “low cost”.....14.000€

Lote 2 – estructuras modulares para exposiciones áreas temáticas.....31.500€

Lote 3 – stands/estructuras para información y servicios.....18.900€

Lote 4 – stands/estructura espacio central de prensa.....5.600€

Se acreditará mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el registro equivalente de la Generalitat Valenciana.

De no figurar en el Registro este dato, se podrá acreditar por medio de relación firmada de suministros, avalada por certificados de buena ejecución.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Se exigirá un mínimo de tres trabajadores especialistas en montaje de carpintería metálica, un electricista y un ingeniero, con experiencia laboral acreditada en cada una de estas especialidades de un mínimo de un año.

Las fotografías corresponderán a estructuras o elementos similares a las que constituyen el objeto del contrato, fabricadas o a adquiridas por el contratista en el marco de su actividad empresarial.

Se acreditará mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el registro equivalente de la Generalitat Valenciana.

De no figurar en el Registro este dato, se podrá acreditar por medio de relación firmada de personal contratado, informe de vida laboral del personal y fotografías.

c) COMPROMISO DE APORTACIÓN DE MEDIOS (art. 76.2)

Los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Describirán en su oferta detalladamente los medios personales y materiales que se comprometen a aportar para la ejecución del

contrato.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato (art. 211 LCSP) o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso (art. 192 y siguientes).

Cláusula 12.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público, o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Valenciana acreditará, a tenor de lo reflejado en el registro y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. (art. 159.4 LCSP)

Cláusula 13.- Criterios de adjudicación y desempate

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación del contrato del siguiente cuadro, con la ponderación relativa de los mismos indicada, y por orden decreciente de importancia:

CRITERIOS LOTE 1			
CRITERIOS CUALITATIVOS	CRITERIOS ECONÓMICOS	VALORACIÓN AUTOMÁTICA	VALORACIÓN NO AUTOMÁTICA
	Baja en el precio del contrato(1)	75,00	
Según las condiciones técnicas complementarias de los stands/estructuras según lo indicado en pliego prescripciones técnicas para cada lote: - Mejoras estéticas - Calidad del material - Capacidad de adaptación/optimización del espacio en el montaje en la vía pública (Av. País Valencià) (2)			25,00
(art. 145.3 f)	(art. 145.2)	(art. 159.1 b) 75%	25%

(1) Se otorgarán 75 puntos a la oferta más baja. La puntuación del resto de ofertas admitidas será proporcional a la puntuación asignada a la mejor oferta en este criterio, siendo 0 puntos el precio base de licitación.

(2) Se valorará para cada lote las mejoras o "condiciones complementarias" indicadas en el pliego de prescripciones técnicas. Obtendrá 25 puntos aquella oferta que presente la mejor propuesta según la apreciación justificada de la mesa y el resto se valorará por referencia a la anterior según la apreciación de la mesa, otorgando 0 puntos a la propuesta que no contenga ninguna mejora complementaria.
Se indicará la valoración económica de la propuesta a los únicos efectos de estimar si se incurre en baja temeraria.

CRITERIOS LOTE 2 y LOTE 3			
CRITERIOS CUALITATIVOS	CRITERIOS ECONÓMICOS	VALORACIÓN AUTOMÁTICA	VALORACIÓN NO AUTOMÁTICA
	Baja en el precio del contrato(1)	25,00	
Instalación eléctrica desde la CGP hasta cada cuadro principal (2)		20,00	
Entarimado y nivelación C/ Roger de Llúria (3)		20,00	
Rotulación personalizada para cada expositor (4)		5,00	
Iluminación de bajo consumo (5)		5,00	
Innovación (uso de materiales y diseño acordes a los productos de la zona de expositores) (6)			20,00

Condiciones técnicas complementarias de los stands/estructuras según lo indicado en pliego prescripciones técnicas para cada lote (otras mejoras): (7) - Mobiliario - Espacio almacenamiento			5,00
(art. 145.3 f)	(art. 145.2)	(art. 159.1 b) 75%	25%

(1) Se otorgarán 25 puntos a la oferta más baja. La puntuación del resto de ofertas admitidas será proporcional a la puntuación asignada a la mejor oferta en este criterio, siendo 0 puntos el precio base de licitación.

(2) Obtendrán 20 puntos aquellas ofertas que se comprometan a completar la instalación eléctrica desde la CGP hasta cada cuadro principal.
Se indicará la valoración económica de la propuesta a los únicos efectos de estimar si se incurre en baja temeraria.

(3) Obtendrán 20 puntos aquellas ofertas que se comprometan a realizar el entarimado y nivelación de la C/ Roger de Llúria.
Se indicará la valoración económica de la propuesta a los únicos efectos de estimar si se incurre en baja temeraria.

(4) Obtendrán 5 puntos aquellas ofertas que se comprometan a realizar rotulación personalizada de cada expositor en su stand correspondiente.
Se indicará la valoración económica de la propuesta a los únicos efectos de estimar si se incurre en baja temeraria.

(5) Obtendrán 5 puntos aquellas ofertas que se comprometan a instalar iluminación de bajo consumo en todos los stands/estructuras.
Se indicará la valoración económica de la propuesta a los únicos efectos de estimar si se incurre en baja temeraria.

(6) Se valorará la innovación en el uso de materiales y diseño de los stands/estructuras acorde a los productos de la zona de expositores. Obtendrá 20 puntos aquella oferta que presente la mejor propuesta según la apreciación justificada de la mesa y el resto se valorará por referencia a la anterior según la apreciación de la mesa.
Se indicará la valoración económica de la propuesta a los únicos efectos de estimar si se incurre en baja temeraria.

(7) Se valorarán las mejoras o "condiciones complementarias" indicadas en el pliego de prescripciones técnicas. Obtendrá 5 puntos aquella oferta que presente la mejor propuesta según la apreciación justificada de la mesa y el resto se valorará por referencia a la anterior según la apreciación de la mesa.
Se indicará la valoración económica de la propuesta a los únicos efectos de estimar si se incurre en baja temeraria.

CRITERIOS PARA EL LOTE 4				
CRITERIOS CUALITATIVOS	CRITERIOS ECONÓMICOS	VALORACIÓN AUTOMÁTICA	VALORACIÓN AUTOMÁTICA	NO
	Baja en el precio del contrato(1)	55,00		
Instalación eléctrica desde la CGP hasta cada cuadro principal (2)		20,00		
Innovación (uso de materiales y diseño acordes al uso de central de prensa) (3)				15,00
Condiciones técnicas complementarias de los stands/estructuras según lo indicado en pliego prescripciones técnicas para cada lote (otras mejoras como mobiliario, rotulación, decoración) (4)				10,00
(art. 145.3 f)	(art. 145.2)	(art. 159.1 b) 75%		25%

(1) Se otorgarán 55 puntos a la oferta más baja. La puntuación del resto de ofertas admitidas será proporcional a la puntuación asignada a la mejor oferta en este criterio, siendo 0 puntos el precio base de licitación.

(2) Obtendrán 20 puntos aquellas ofertas que se comprometan a completar la instalación eléctrica desde la CGP hasta cada cuadro principal.
Se indicará la valoración económica de la propuesta a los únicos efectos de estimar si se incurre en baja temeraria.

(3) Se valorará la innovación en el uso de materiales y diseño de los stands/estructuras acorde al uso de central de prensa. Obtendrá 15 puntos aquella oferta que presente la mejor propuesta según la apreciación justificada de la mesa y el resto se valorará por referencia a la anterior según la apreciación de la mesa.
Se indicará la valoración económica de la propuesta a los únicos efectos de estimar si se incurre en baja temeraria.

(4) Se valorará las mejoras o "condiciones complementarias" indicadas en el pliego de prescripciones técnicas. Obtendrá 10 puntos aquella oferta que presente la mejor propuesta según la apreciación justificada de la mesa y el resto se valorará por referencia a la anterior según la apreciación de la mesa.
Se indicará la valoración económica de la propuesta a los únicos efectos de estimar si se incurre en baja temeraria.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 14.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

1.- Medios

No disponiendo de medios técnicos adecuados para garantizar la confidencialidad de las ofertas hasta el momento de su apertura, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017 y 159.4 c) la presentación de ofertas se hará físicamente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento - S.I.C. (Plaza de la Vila, 1 03820 – Cocentaina). En caso de remitirse por correo necesariamente deberán haberse recibido en el registro de entrada antes de la finalización del último día de presentación de ofertas.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP 2017 toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

El plazo para presentar las proposiciones será de QUINCE días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante conforme al artículo 159 de la LCSP 2017. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 15.- Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición de acuerdo con el artículo 159.4.d) de la LCSP 2017 en DOS sobres, uno conteniendo la Declaración Responsable a que se refiere el art. 159.c) además de los aspectos de la oferta evaluables de forma no automática (sobre 1) y otro conteniendo los aspectos de la oferta evaluables de forma automática (sobre 2).

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

1.- Sobre 1

TÍTULO: Documentación Administrativa, Oferta y documentación relativa a criterios evaluables mediante juicios de valor (no automático)

Contenido

El Sobre 1 incluirá

1º- DECLARACIÓN RESPONSABLE que se ajustará al modelo que se adjunta como **ANEXO 1**, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto de acuerdo con el artículo 159.4.c) de la LCSP 2017 que:

- El firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta
- Cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- Posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad
- No está incurso en prohibición de contratar alguna
- Cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.
- En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
- En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2º- MEMORIA descriptiva de la oferta según pliego de prescripciones técnicas, relativa a criterios de valoración NO AUTOMÁTICA.

En la memoria se incluirá una referencia al coste o valoración económica de las propuestas.

La inclusión o mención en la MEMORIA de aspectos de la oferta valorables de forma automática supondrá la inadmisión de la oferta y la exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación.

2.- Sobre 2

TÍTULO: Documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas (valoración automática)

Contenido

La oferta económica, así como los criterios de valoración automática se ajustará al modelo que se adjunta como **ANEXO 2** de este Pliego.

Cláusula 16.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente/a, el/la Secretario/a, un/a funcionario/a de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un/a funcionario/a que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula 17.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP 2017 la apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP 2017 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

La apertura se hará por la Mesa de Contratación.

Será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Cuando en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte cuando desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar conforme al art. 76.2 (cláusula 11 de este pliego), todo ello en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el **plazo de 7 días hábiles** establecido para presentar la garantía definitiva.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se realizarán mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cocentaina (Carpeta ciudadana – buzón electrónico). Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Cláusula 18.- Valoración de las ofertas

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por la mesa o por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a 7 días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Cláusula 19.- Ofertas anormalmente bajas

De acuerdo con el art. 149 la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberán identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anomalía, de acuerdo con los parámetros objetivos que identifican en esta cláusula.

Los parámetros objetivos para identificar que una oferta para este contrato, se considera anormal, referidos a la oferta en su conjunto serán los indicados en el 85 y 86 del Reglamento General de contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001), tomando como referencia económica la suma de las siguientes cantidades (en euros y sin IVA):

- baja económica sobre el precio base de licitación.
- valoración económica de los restantes aspectos de la oferta valorables de forma automática.
- valoración económica de los aspectos de la oferta valorables de forma no automática.

Los licitadores desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes a los efectos.

La justificación se basará en todo caso en los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Las ofertas que incumplan los costes y condiciones salariales establecidas en el convenio aplicable, serán excluidas automáticamente.

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y realización de la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicatario del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de la prestación contratada.

Cláusula 20.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva o la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y aportar la documentación.

Cláusula 21.- Garantía definitiva

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 22.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las

reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 23.- Adjudicación y notificación

De acuerdo con el artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

Cláusula 24.- Formalización del contrato

Formalización

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 25.- Pago del precio del contrato

El pago del precio se hará de manera total a la finalización de la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP 2017 en relación a la liquidación del contrato, la Entidad Local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros y servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, debiendo constar en la misma la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo .

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Cláusula 26.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

*En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo 2** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.*

Cláusula 27.- Condiciones especiales de ejecución

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato:

- El adjudicatario se compromete durante la vigencia del contrato, a dimensionar su plantilla de personal, de acuerdo con las necesidades de cada momento, con el fin de lograr una realización más eficaz de la prestación contratada.

- El personal empleado por el contratista en la prestación de los servicios objeto del contrato, tendrá dependencia laboral del mismo, sin que por ninguna causa, incluso la de despido, pueda pasar dicho personal a depender del Ayuntamiento, no interviniendo éste, bajo ninguna forma, en las relaciones laborales que puedan existir entre el adjudicatario y su personal.

El adjudicatario está obligado a dar a conocer en forma inmediata a su personal el íntegro contenido de lo especificado en esta cláusula.

- El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de legislación laboral, social, de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Sanidad, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Todo el personal que el adjudicatario emplee en la prestación de los servicios objeto de este contrato, deberá percibir como mínimo los salarios fijados en las disposiciones y convenios laborales que sean de aplicación obligatoria, estando el adjudicatario en todo momento, respecto al mismo, al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

A estos efectos, el Ayuntamiento podrá requerir la justificación del pago de las nóminas del personal adscrito al servicio y de las cotizaciones ingresadas por dichos conceptos.

- El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen los mismos, el Ayuntamiento estaría facultado para promover los contratos precisos para cubrir los servicios, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

18. La sustitución del personal, en el supuesto de que éste no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviere capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiere actos perniciosos para la buena marcha del contrato.

19. El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, incapacidad temporal, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde la concurrencia de la circunstancia de que se trate, debiendo notificar al Ayuntamiento dichas sustituciones.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos de la imposición de penalidades contempladas en el art. 192 LCSP o resolución del contrato.

Cláusula 28.- Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación únicamente en cuanto al montaje, instalación, mantenimiento y desmontaje de los elementos suministrados.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP 2017 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera.

Cláusula 29.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

1.- El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades siguientes (art. 192 LCSP)

- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (cláusula 27): 10% del precio del contrato (IVA excluido)
- INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE DESCRIPCIÓN DE MEDIOS (cláusula 11) : 10% del precio del contrato (IVA excluido)
- INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE PAGO A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES: 5% del precio del contrato

(IVA excluido)

- **DEMORA EN LA EJECUCIÓN:** 10% del precio del contrato por cada día de demora (IVA excluido)
- **CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:** 5 A 10% del precio del contrato (IVA excluido)

2.- Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas anteriormente.

3.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 30.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos siguientes:

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 31.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

En todo caso corresponderá al contratista la obligación de tramitar y obtener las licencias, permisos y cualquier otra autorización precisa para la adecuada puesta en servicio y uso de los stands/estructuras.

Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos, que haya que presentar en los organismos competentes o empresas titulares, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones, los enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones. La documentación correspondiente a estas gestiones se entregará en original al Ayuntamiento antes de formalizar el acta de recepción.

En particular, cuando las instalaciones afecten a redes de tendido eléctrico, telefónico, gas u otro suministro o servicio titularidad de empresas privadas, deberán ser tramitadas las correspondientes autorizaciones o solicitudes de enganche por el contratista, a quien corresponderá abonar los gastos que las correspondientes autorizaciones pudiesen suponer.

Cuando en alguna instalación concreta estime el Ayuntamiento más operativo solicitar alguna de dichas autorizaciones directamente, trasladará todos los gastos derivados de las mismas al contratista, de trayéndolos directamente por este concepto de la factura a abonar al contratista.

El adjudicatario está obligado a instalar, a su costa, los carteles identificativos de la actuación, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la zona de montaje, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro por los trabajos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Cláusula 32.- Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

Se designa como responsable de este contrato al adjunto de AEDL del departamento de Fira y Promoción Económica. Corresponde al Responsable del Contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Cláusula 33.- Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 34.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

El contratista de acuerdo con el 311 de la LCSP 2017 será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 35.- Modificación del contrato

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190,191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

No se prevén modificaciones del contrato en el presente pliego, ni siquiera la referida en el art. 301.2 por incremento de número de unidades a suministrar en caso de precios unitarios.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP 2017.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017 (variaciones estrictamente indispensables), son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes: 1. que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico. 2. que la modificación implique una alteración en su cuantía no superior al 50% del precio inicial.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes: 1) que la necesidad derive de circunstancia diligentemente imprevisita. 2) que no altere la naturaleza global del contrato 3) que la modificación implique una alteración en su cuantía no superior al 50% del precio inicial.

c) cuando las modificaciones no sean sustanciales según lo dispuesto en el art. 205.2.c)

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Para la tramitación de la modificación del contrato de obras se aplicará lo dispuesto en el art. 242 LCSP.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación.

Conforme al artículo 300 de la LCSP 2017 la Entidad Local determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los suministros y trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 37.- Plazo de garantía vicios y defectos

A la vista de las características del suministro, la brevedad del plazo, y su vinculación a las prestaciones accesorias de montaje y desmontaje, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 311 .6, este contrato, la garantía se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad. Por tanto no se establece plazo de garantía.

Cláusula 38.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 39.- Resolución del contrato

De acuerdo con los artículos 307 y 313 de la LCSP 2017. Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del suministro o servicios vinculados o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a diez días a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del suministro o servicios vinculados o la suspensión del contrato por plazo superior a diez días acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos (Cláusula 27 – Condiciones especiales de ejecución) cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1. Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 LCSP establece para la libertad de pactos.
2. Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca el presente pliego, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Artículo 308.2 de la LCSP 2017. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o

responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 40.- Prerogativas de la Administración y Tribunales competentes

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

Cláusula 41.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos.

Se podrá interponer contra la resolución administrativa recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cocentaina en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXOS

- **ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**
- **ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA** (criterios evaluables automáticamente para cada lote)

ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Exp. 2443/2018

Objeto: CONTRATO MIXTO DE ARRENDAMIENTO DE LOS STANDS Y OTRAS ESTRUCTURAS DESMONTABLES PARA EXPOSICIÓN Y SERVICIOS DE LA FIRA "TOTS SANTS 2018" EN COCENTAINA.

D./D^a _____, NIF. _____, con domicilio en la C/ _____, C.P. (_____) de: _____, Teléfonos de contacto. _____, Email: _____ (* imprescindible para avisos de notificaciones electrónicas)

En nombre propio o en representación de la empresa: _____, CIF - NIF: _____, con domicilio a efecto de notificaciones C/ _____, C.P. (_____) de: _____, teléfonos: _____, Email: _____

En su calidad de: _____ Según acredita mediante Escritura de Apoderamiento núm.: _____ de fecha: _____, del protocolo de D.: _____ Notario de: _____.

En cumplimiento y a los efectos de lo establecido en los arts.140 y 144, en relación con el 159.4 c) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23UE y 2014/24UE, de 26/02/2014 DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

● QUE LA EMPRESA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EL REGISTRO EQUIVALENTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA, AUTORIZANDO AL AYUNTAMIENTO A LA CONSULTA DE LOS DATOS INSCRITOS.

● Que ostenta la representación de la empresa indicada con el ámbito y vigencia suficientes para la presentación de oferta, formalización del contrato, y la suscripción de la presente declaración responsable en nombre de la misma.

● Que la empresa tiene plena capacidad de obrar, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, estar de dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y puede obtener certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cocentaina. Autorizando expresamente al Ayuntamiento de Cocentaina para recabar dichos datos de las administraciones correspondientes.

● Que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad propia de la empresa según sus estatutos o reglas fundacionales, y que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer dicha actividad.

● Que la empresa que representa, ni ella misma ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se halla incurso/a en las causas de prohibición para contratar previstas en el Art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

● Que la empresa no ha sido adjudicataria o ha participado en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras o servicios que son objeto de licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el Art. 42 del Código de Comercio, así como de tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

● Que la empresa cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el pliego de cláusulas económico administrativas. (en caso de querer integrar la solvencia con medios externos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75.2 de la Ley 9/2017, deberá indicar en este punto expresamente la existencia del compromiso de aportación de medios con las entidades correspondientes).

● Las empresas extranjeras deberán añadir a la presente declaración: que se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las vicisitudes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

● En el supuesto de que la oferta se presente por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión, además de la presente declaración responsable suscrita por los representantes de todas las empresas que vayan a formar parte de la UTE.

●

En _____ a ____ de _____ de 20 ____

Fdo. _____

ANEXO II – (LOTE 1) - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA – CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____. - Número Protocolo: _____. - Notario D./Dña.: _____. - Localidad Notario: _____.

- Localidad Registro Mercantil: _____. - Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____. - Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e

inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad en euros que figura a continuación (desglosada), en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

OFERTA CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS (LOTE 1)			
1. Baja en el precio del contrato	Importe en cifras:	Importe en letra:	
Precio ofertado: €	(.....)	
IVA (21%) €	(.....)	
Importe total de la oferta: €	(.....)	

En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____

ANEXO II – (LOTE 2) - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA – CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____ . - Número Protocolo: _____ . - Notario D./Dña.: _____ . - Localidad Notario: _____.

- Localidad Registro Mercantil: _____ . - Tomo: _____ . Folio: _____ . Sección _____ . - Hoja: _____ . Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad en euros que figura a continuación (desglosada), en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

OFERTA CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS (LOTE 2)		
1. Baja en el precio del contrato	Importe en cifras:	Importe en letra:
Precio ofertado:	€ (.....)
IVA (21%)	€ (.....)
Importe total de la oferta:	€ (.....)
2. Ofrece las siguientes mejoras referenciadas en el apartado 4.2 del P.P.T.P.:	Marque una aspa según proceda:	Valoración económica (Sin IVA) (A los únicos efecto de apreciar posibles bajas temerarias)
• Instalación eléctrica desde la CGP hasta cada cuadro principal	Sí _____ No _____ Euros
➤ Entarimado y nivelación C/ Roger de Llúria	Sí _____ No _____ Euros
• Rotulación personalizada para cada expositor	Sí _____ No _____ Euros
• Iluminación de bajo consumo	Sí _____ No _____ Euros

En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____

ANEXO II – (LOTE 3) - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA – CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____. - Número Protocolo: _____. - Notario D./Dña.: _____. - Localidad Notario: _____.

- Localidad Registro Mercantil: _____. - Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____. - Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad en euros que figura a continuación (desglosada), en cuyo precio

deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

OFERTA CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS (LOTE 3)		
1. Baja en el precio del contrato	Importe en cifras:	Importe en letra:
Precio ofertado:	€ (.....)	(.....)
IVA (21%)	€ (.....)	(.....)
Importe total de la oferta:	€ (.....)	(.....)
2. Ofrece las siguientes mejoras referenciadas en el apartado 4.2 del P.P.T.P.:	Marque una aspa según proceda:	Valoración económica (Sin IVA) (A los únicos efecto de apreciar posibles bajas temerarias)
• Instalación eléctrica desde la CGP hasta cada cuadro principal	Sí _____ No _____ Euros
• Entarimado y nivelación C/ Roger de Llúria	Sí _____ No _____ Euros
• Rotulación personalizada para cada expositor	Sí _____ No _____ Euros
• Iluminación de bajo consumo	Sí _____ No _____ Euros

En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____

ANEXO II - (LOTE 4) - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA - CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____. - Número Protocolo: _____. - Notario D./Dña.: _____. - Localidad Notario: _____.

- Localidad Registro Mercantil: _____. - Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____. - Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con

discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad en euros que figura a continuación (desglosada), en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

OFERTA CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS (LOTE 4)		
1. Baja en el precio del contrato	Importe en cifras:	Importe en letra:
Precio ofertado:	€ (.....)
IVA (21%)	€ (.....)
Importe total de la oferta:	€ (.....)
2. Ofrece las siguientes mejoras referenciadas en el apartado 4.2 del P.P.T.P.:	Marque una aspa según proceda:	Valoración económica (Sin IVA) (A los únicos efecto de apreciar posibles bajas temerarias)
• Instalación eléctrica desde la CGP hasta cada cuadro principal	Sí _____ No _____ Euros

En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LOS STANDS Y OTRAS ESTRUCTURAS DESMONTABLES PARA EXPOSICIÓN Y SERVICIOS DE LA FIRA DE TOTS SANTS EN COCENTAINA. [Exp. 2443/2018]

1.- DEFINICIÓN DEL SUMINISTRO

El arrendamiento de los distintos tipos de stands y estructuras modulares desmontables a instalar en los espacios indicados por el Ayuntamiento de la vía pública (plano adjunto) durante la celebración de la Fira de Tots Sants 2018 (1 a 4 de noviembre de 2018), para que el Ayuntamiento los ponga a disposición de los expositores dependiendo de su ubicación, producto y características, o para uso propio de servicios accesorios de la Fira, como creación de puntos de información y zonas de servicios al visitante, expositores, prensa, comunicación y autoridades.

2.- OBJETO - LOTES

2.1. DESCRIPCIÓN Y LOTES

De acuerdo con el art. 99 LCSP, y por sus específicas características, se divide el contrato en 4 lotes, según la siguiente descripción de cada uno de ellos:

Lote 1 – stands modulares “low cost”

Lote 2 – estructuras modulares para exposiciones áreas temáticas

Lote 3 – stands/estructuras para información y servicios

Lote 4 – stand/estructura espacio central de prensa

(LOTE 1) STANDS MODULARES “low cost”: alquiler de stands modulares que se destinarán a la exposición de producto de pequeño tamaño (venta ambulante no temática en zona Avenida País Valencià).

Por motivo de organización los stands deberán estar instalados antes del día 30 de octubre de 2018 a las 22:00 horas, debiendo proceder a su desmontaje una vez clausurada la Fira, y transcurrido el plazo de que disponen los expositores para dejar los stands libres. Deberán estar desmontados y la vía pública libre de todo elemento antes del día 6 de noviembre a las 22:00 horas.

Respecto a las unidades a instalar para cada una de las ediciones, se calcula un mínimo (m) de 80 y un máximo (M) de 100 stands.

(LOTE 2) ESTRUCTURAS MODULARES PARA EXPOSICIONES (áreas temáticas sectores innovación y promoción): alquiler de estructuras modulares para la adecuación y adaptación de una superficie delimitada de vía pública para la exposición de productos de volumen medio

para las siguientes áreas temáticas:

Sector Innovación y tecnología: C/ Ausiàs March (1000m²)

Sector Promoción (en edición 2018 dedicada a Sports Outdoor): C/ Roger de Llúria (600m²)

Respecto a las superficies a adecuar mediante estructuras cada una de las ediciones, se calcula aproximadamente (con un margen de error del 10% en más o en menos)

Por motivo de organización las estructuras deberán estar instaladas antes del día 30 de octubre de 2018 a las 22:00 horas, debiendo

proceder a su desmontaje una vez clausurada la Fira, y transcurrido el plazo de que disponen los expositores para dejar los espacios libres.

Deberán estar desmontados y la vía pública libre de todo elemento antes del día 5 de noviembre a las 22:00 horas.

(LOTE 3) STANDS/ESTRUCTURAS PARA INFORMACIÓN Y SERVICIOS: alquiler de estructuras, stands o similares para la adecuación y el acondicionamiento de distintas superficies y/o espacios en puntos concretos determinados por el Ayuntamiento con el objetivo de destinarlos a uso no comercial por parte de la organización de la Fira, (área de servicios para expositores/visitantes y puntos de información).

Para la edición de 2018 contempla la creación de dos zonas de servicios en Pza Alcalde Reig (norte) (800 m²) y Cl Alfonso V (sur) (500m²).

Y por otro lado de tres puntos información al visitante en Avda Xàtiva (N) (8x4 m.), C/ Colón (E) (10x6 m.) y País Valencià (S) (10x4 m.).

Por motivo de organización los stands/estructuras deberán estar instalados antes del día 31 de octubre de 2018 a las 15:00 horas, debiendo

proceder a su desmontaje una vez clausurada la Fira, y transcurrido el plazo de que dispone la organización para dejar los espacios libres.

Deberán estar desmontados y la vía pública libre de todo elemento antes del día 5 de noviembre a las 15:00 horas.

(LOTE 4) STAND/ESTRUCTURA ESPACIO CENTRAL DE PRENSA: alquiler de estructura, stand o similar para espacio en punto central del recinto de la Fira para destinar el espacio a zona de prensa y comunicación y servicios centrales de recepción e información de la Fira.

El espacio central de 100 metros cuadrados se emplaza en el Passeig del Comtat (cruce con calle Ausiàs March).

Por motivo de organización el stand/estructura deberá estar instalado antes del día 31 de octubre de 2018 a las 15:00 horas, debiendo

proceder a su desmontaje una vez clausurada la Fira, y transcurrido el plazo de que dispone la organización para dejar el espacio libre.

Deberán estar desmontados y la vía pública libre de todo elemento antes del día 5 de noviembre a las 15:00 horas.

2.2 CARACTERÍSTICAS COMUNES A TODOS LOS LOTES

- Según su tipología, todos los elementos objeto del suministro se adaptarán a las medidas y características técnicas, funcionales y de montaje que se especifican para cada uno de ellos en los puntos 3 y 4.
- Será a cargo del contratista el transporte, montaje e instalación de los elementos necesarios indicados según su tipología, su mantenimiento y conservación en perfecto estado para su uso durante la celebración del evento, así como su desmontaje y retirada de cualquier elemento de la vía pública una vez finalizado el mismo.
- Para evitar en lo posible incomodidades e inconvenientes a los vecinos y establecimientos de la vía pública, el contratista atenderá las órdenes e instrucciones que indique el Ayuntamiento sobre la concreta ubicación de cada una de las casetas o stands, con relación a las fachadas de los edificios.

3.- REQUISITOS DEL SUMINISTRO / NORMATIVA APLICABLE

Los stands, estructuras, instalaciones, montajes y cualquier elemento utilizado en cada uno de los cuatro lotes del contrato deberán cumplir todos los aspectos previstos en el Código Técnico de la Edificación (CTE) y demás normativa técnica de aplicación, que se especifica a continuación:

Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad

Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio

Documento Básico de Seguridad Estructural

Documento Básico de Ahorro de Energía

Por otra parte, todo elemento instalado también deberá cumplir el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aprobado por el Real Decreto 842/2002

4.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

Sin perjuicio del cumplimiento de las características técnicas que se indican para cada lote, se adjuntan al presente pliego, con carácter orientativo, fotografías de los stands utilizados en anteriores ediciones de la Fira.

4.1 (LOTE 1) STANDS MODULARES "low cost"

Los stands deben ser todos iguales y estar adecuados al sector comercial al que se destina, en cuanto a dimensiones del producto a exponer, estética y funcionalidad.

Las características básicas que los modelos ofertados deben tener son las siguientes:

- **MEDIDAS:** Longitud frontal entre 3 y 12 metros (o unión de módulos de 3 metros). Altura máxima de 2,5 metros. Profundidad máxima de 2,5 metros en el modelo comercial, y 3 metros en los dos restantes.
- **ESTRUCTURA:** Techado y suelo en altura para evitar desperfectos en el producto expuesto por aguas pluviales. Cierre de seguridad
- **INSTALACIÓN ELÉCTRICA:** Iluminación interior mediante sistema de pantallas estancas con tubos fluorescentes de LED, base para toma de corriente de 10 A como mínimo, protecciones diferenciales de 30 mA y 25 A, y magneto térmico de 10 A para los stands con potencia máxima hasta 2.300W, para stands con potencias de 3.680W protecciones diferenciales de 30 mA y 25 A, y magneto térmico de 16 A, y para stands con potencias de 5.750W protecciones diferenciales de 30 mA y 40 A, y magneto térmico de 25 A.
- **ACCESORIOS:** Espacio específico para rótulo personalizado

Las características complementarias o mejoras que se aceptarán se referirán a:

- Accesorios internos que mejoren los aspectos de promoción del producto, la imagen interna del stand o ayuden a minimizar gastos al expositor. Tales accesorios pueden ser estanterías, mostradores, papeleras, etc...
- Accesorios externos que aparte de mejorar la imagen y estética, sean beneficiosos para minimizar efectos externos como el sol, la lluvia, el viento...)

La organización de la Fira (Ayuntamiento de Cocentaina) entregará un plano de situación de los stands junto a las fechas de montaje, las potencias eléctricas solicitadas por los expositores, fecha y hora de entrega de llaves y desmontaje.

El presupuesto unitario máximo por stand es de 200€.

El coste máximo según límite de unidades a suministrar es de 20.000€.

4.2 (LOTE 2) ESTRUCTURAS MODULARES PARA EXPOSICIONES

Para el montaje y adecuación de los dos sectores que incluye este segundo lote se podrá presentar cualquier tipo de estructura: carpas, layer, trust, contenedores, etc...

Resulta imprescindible el cumplimiento de unas condiciones, servicios y necesidades básicas, a las que se pueden plantear elementos complementarios que aporten un valor añadido al montaje, diseño y producto final.

Cada sector de exposición a dotar de estructuras presenta unas necesidades distintas que a continuación se numeran:

SECTOR INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Ubicación: Calle Ausias March

Superficie: 1.000 m²

Número de espacios expositivos: 20

Producto a exponer: innovación y tecnología

Presupuesto máximo: 27.000,00 €

Condiciones Básicas → Espacios independientes para un total de 20 expositores; estructura de entrada y salida al sector; Espacio libre para el tránsito de visitantes; Suelo/tarima para la zona expositiva; Techado; Iluminación y una toma de corriente de 16A por expositor, y su correspondiente cuadro eléctrico de protección de las líneas eléctricas que dispondrá al menos una protección diferencial de 30 mA y 25 A, y magneto térmico de 16 A para cada expositor; y un cuadro eléctrico principal de protecciones por cada 5 expositores con la protección diferencial y térmica correspondiente, incluida la instalación eléctrica en el interior de la estructura, Accesibilidad.

Condiciones complementarias o mejoras que se aceptarán se referirán a → Aquellas que aporten un valor añadido al montaje, y/o reduzcan costes a la organización: Instalación eléctrica desde la CGP hasta cada cuadro principal; Mobiliario; Rotulación de nombre e imagen para cada expositor; Iluminación de bajo consumo; Utilización de materiales sostenibles y/o reciclados; Espacio de almacenamiento independiente por expositor

● SECTOR PROMOCIÓN (SPORTS OUTDOOR)

Ubicación: Calle Roger de Lluria

Superficie: 600 m²

Número de espacios expositivos: 12

Producto a exponer: deporte

Presupuesto máximo: 18.000,00 €

Condiciones Básicas → Espacios independientes para un total de 12 expositores; estructura de entrada y salida al sector; Espacio libre para el tránsito de visitantes; Suelo/tarima para la zona expositiva; Techado; Iluminación y una toma de corriente de 16A por expositor, y su correspondiente cuadro eléctrico de protección de las líneas eléctricas que dispondrá al menos una protección diferencial de 30 mA y 25 A, y magneto térmico de 16 A para cada expositor; y un cuadro eléctrico principal de protecciones por cada 6 expositores con la protección diferencial y térmica correspondiente, incluida la instalación eléctrica en el interior de la estructura, Accesibilidad.

Condiciones complementarias o mejoras que se aceptarán se referirán a → Aquellas que aporten un valor añadido al montaje, y/o reduzcan costes a la organización: Instalación eléctrica desde la CGP hasta cada cuadro principal; Superficie deportiva; Mobiliario; Rotulación de nombre e imagen para cada expositor; Iluminación de bajo consumo; Utilización de materiales sostenibles y/o reciclados; Espacio de almacenamiento independiente por expositor. Entarimado total a nivel de la calle Roger de Llúria .

La organización de la Fira (Ayuntamiento de Cocentaina) entregará un plano de situación de los distintos expositores de cada sector, las potencias eléctricas solicitadas por los expositores, junto a las fechas de montaje y desmontaje.

4.3 (LOTE 3) STANDS/ESTRUCTURAS PARA INFORMACIÓN Y SERVICIOS

Se trata de dos tipos de zonas complementarias pero con funcionalidades y superficies muy distintas. No obstante, la propuesta presentada deberá ir acorde, con diseños similares para los puntos de información y las zonas de servicio, ya que se trata de espacios institucionales que han de contar con una imagen semejante que represente a la corporación local.

Cualquier propuesta en la que los puntos de información y las zonas de servicio no cuenten con una imagen uniforme, quedará automáticamente descartada.

La empresa deberá presentar un cronograma de montaje.

20.ZONAS DE SERVICIO

•Zona Servicio Norte – Plaza Alcalde Reig

Superficie: 800 m²

Accesos: 3 puntos de acceso de 8, 6 y 6 metros lineales respectivamente.

Número de espacios de servicio → 7 espacios cubiertos para los siguientes usos: cafetería, información general, wc, seguridad y control, zona de bebés (cambiadores, lactancia), ludoteca infantil, asistencia sanitaria. Y 1 espacio al aire libre: juegos y green zone para el descanso.

B) Zona Servicio Sur – Alfonso V

Superficie: 500 m²

Accesos: 2 puntos de acceso de 10 metros lineales cada uno.

Número de espacios de servicio → 7 espacios cubiertos para los siguientes usos: cafetería, información general, wc, seguridad y control, zona de bebés (cambiadores, lactancia), ludoteca infantil, asistencia sanitaria.

Condiciones Básicas → Espacios independientes o modulares cubiertos para los servicios que albergue cada zona; estructuras de entrada y salida (dos o tres, dependiendo de la zona); Iluminación y una toma de corriente de 16A con la protección diferencial y térmica para información general, seguridad y control, zona de bebés, ludoteca infantil y asistencia sanitaria, en la zona de cafetería se dispondrá un subcuadro con una línea trifásica para la cafetera y al menos una línea monofásica para otros usos que estará protegida con un diferencial de 30mA y 40 A y magneto térmico de 25A, se instalarán al menos 4 tomas de corriente, el conjunto de esta zona de servicio deberá disponer un cuadro eléctrico principal de protecciones con la protección diferencial y térmica correspondiente, incluida la instalación eléctrica en el interior de la estructura; Accesibilidad.

Condiciones complementarias o mejoras que se aceptarán se referirán a → Aquellas que aporten un valor añadido al montaje, y/o reduzcan costes a la organización: Instalación eléctrica desde la CGP hasta cada cuadro principal; Mobiliario para cada uno de los espacios de servicio; Rotulación de cada uno de los espacios de servicio.

Presupuesto total máximo para las dos zonas en conjunto: 18.000,00 €

➤ PUNTOS DE INFORMACIÓN

Los tres puntos deben tener el mismo formato pero con distintas dimensiones.

El Stand Este de la C/ Colón podrá contar con apertura a los cuatro lados; los otros dos puntos tendrán que contar obligatoriamente con una superficie trasera cerrada.

Dimensiones STAND NORTE AVDA XÀTIVA → 8X4m * trasera de 8m cerrada

Dimensiones STAND ESTE CL COLÓN → 10X6m

Dimensiones STAND SUR PAÍS VALENCIÀ → 10X4m * trasera de 10m cerrada

Condiciones Básicas → Espacios/estructuras independientes; Suelo/tarima; Techado; Iluminación y dos tomas de corriente de 16A por stand,

y su correspondiente cuadro eléctrico de protección de las líneas eléctricas que dispondrá al menos una protección diferencial de 30 mA y 25 A, y magneto térmico de 16 A; Accesibilidad; Espacio visitante; Espacio para uso de almacén

Condiciones complementarias o mejoras que se aceptarán se referirán a → Aquellas que aporten un valor añadido al montaje, y/o reduzcan costes a la organización: Instalación eléctrica desde la CGP hasta cada cuadro principal; Mobiliario; Rotulación; Decoración zona de influencia exterior.

Presupuesto total máximo para los tres puntos de información en conjunto: 9.000,00 €

4.4 (LOTE 4) STAND/ESTRUCTURA ESPACIO CENTRAL DE PRENSA

El espacio disponible de 10x10 m.

Sólo se admitirán estructuras en una sola planta

EL diseño e imagen del stand presentado sólo podrá contar con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Cocentaina y de la Fira de Tots Sants.

El espacio destinado a la organización deberá presentarse totalmente diáfano, con accesos acotados y adaptados a personas con movilidad reducida y contará como mínimo con dos puntos de visibilidad al lateral de la avenida Passeig del Comtat (zona de paso de visitantes).

Condiciones Básicas → Suelo/tarima; Techado; Accesibilidad; Espacio para uso de almacén.

Instalación eléctrica para la parte de la zona de prensa y comunicación con las necesidades de esta área, estará dotada del correspondiente cuadro eléctrico y sus protecciones diferenciales y térmicas. La potencia máxima disponible es de 8 kW a tensión 230V (monofásico). Deberá emitirse el correspondiente boletín eléctrico.

Condiciones complementarias o mejoras que se aceptarán se referirán a → Aquellas que aporten un valor añadido al montaje, y/o reduzcan costes a la organización: Instalación eléctrica desde la CGP hasta cada cuadro principal; Mobiliario; Rotulación; Decoración zona de influencia exterior.

Presupuesto total máximo: 8.000,00 €

5.- PLANO DE SITUACIÓN

En expediente 2443/2018

6.- FOTOGRAFÍAS EDICIONES ANTERIORES

En expediente 2443/2018»

La Junta de Govern Local queda assabentada.

8.- BASES I CONVOCATÒRIA CONCURS ART URBÀ 2018. (C)

Exp. 3073/2018

La Regidoria de Cultura, amb la finalitat de dinamitzar la vida cultural del municipi i fomentar l'art i la promoció dels artistes a través de la creació d'obres plàstiques murals en diferents suports arquitectònics de l'entorn urbà, ha preparat el primer concurs Art Urbà.

Es pretén així seleccionar les obres que més i millor s'adeqüen al seu entorn i donar una oportunitat als artistes de fer i divulgar la seua obra en l'entorn urbà, accessible a tota la ciutadania i visitants.

Per tot açò, vista la proposta de la Regidoria de Cultura, la Junta de Govern Local delegada, per unanimitat, acorda:

PRIMER: Convocar el concurs ART URBÀ 2018, d'acord amb les bases que figuren com Annex del present acord.

SEGON: Les presents bases i convocatòria produiran efectes a partir del dia següent a la seva publicació en el B.O.P. de la província d'Alacant.

TERCER: Davant aquest acord, donant finalitat al procés administratiu, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant l'Alcaldia en el termini d'un mes des de la seua publicació, o

bé recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós Administratiu d'Alacant, en el termini de dos mesos des de l'endemà de la publicació

ANNEX

COCENTAINA – ART URBÀ 2018

- BASES -

1. OBJECTE

La Regidoria de Cultura de l'Ajuntament de Cocentaina convoca el segon concurs "Cocentaina – Art Urbà" amb l'objectiu de plasmar obres plàstiques murals sobre suports arquitectònics de l'entorn urbà de la localitat.

2. REQUISITS PER A PARTICIPAR

La convocatòria està oberta a totes les persones artistes, amb 16 anys complits en la data de presentació de sol·licituds, amb interès de participar de manera individual o col·lectiva.

3. SOL·LICITUD I TERMINI DE PRESENTACIÓ

Per a participar, les persones sol·licitants han de presentar la sol·licitud disponible en la pàgina web www.cocentaina.es i una proposta-esbós de la intervenció plàstica que s'ha d'adequar a qualsevol de les possibilitats d'actuacions recollides en la web www.cocentaina.es (apartat Premis Art Urbà 2018) on es detallaran les característiques de l'espai disponible i el seu entorn. La proposta ha de contenir el pressupost dels materials necessaris de l'actuació a realitzar (incloses pintures, lloguer d'andamis, elevadors...), termini de realització en dies, com també qualsevol necessitat extraordinària (desviament de trànsit, punts de llum o aigua, etc.).

Així mateix, es valorarà per part del jurat la presentació juntament amb la sol·licitud de currículum de l'artista o artistes, obres realitzades anteriorment, etc.

Tota la documentació juntament a la sol·licitud es presentarà al registre de l'Ajuntament de Cocentaina o per qualsevol dels mitjans establerts en l'article 16.4 de la Llei 39/2015 del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

La proposta es presentarà en sobre tancat en el qual figurarà fora únicament el títol, sense cap identificació de l'autoria. Juntament a aquest sobre s'ha de presentar la instància amb les dades identificatives i la indicació del mateix títol que figura en el sobre de la proposta.

El termini de presentació de sol·licituds es tanca el 16/11/2018.

Les presentacions de candidatures col·lectives s'han de fer a nom d'una de les persones que representarà el col·lectiu i indicar en la instància aquesta circumstància i el nom del grup, si cal. En aquest cas, el currículum es podrà detallar per a cadascuna de les persones participants. En el cas d'obtenir el premi únic econòmic, aquest s'atorgarà a la persona representant del col·lectiu.

Per al cas de menors d'edat, cal adjuntar també l'autorització disponible en la mateixa web.

4. JURAT

El jurat estarà compost pel Consell de Cultura de Cocentaina, reunit en sessió extraordinària únicament per a aquest finalitat.

El jurat elevarà a la Junta de Govern Local la proposta dels premis que s'han d'atorgar, la qual serà l'òrgan competent per a resoldre la concessió del premi. La resolució de la Junta de Govern Local es farà pública en el tauler d'edictes d'aquest Ajuntament, sense perjudici de la corresponent notificació a la persona o persones guanyadores del concurs.

5. CRITERIS DE SELECCIÓ

El jurat valorarà les propostes presentades d'acord amb la proposta/esbós de cada sol·licitud, la seua adequació a l'espai proposat i el seu entorn, el pressupost i finalment el currículum de la persona o persones sol·licitants.

El resultat es publicarà en la web www.cocentaina.es i es comunicarà a la persona o persones guanyadores.

6. PREMIS

El pressupost total del concurs és de 5.000 €. Es destinaran 1.000 € com a premi econòmic únic per a la proposta amb més valoració. Els 4.000 € restants aniran destinats a l'adquisició dels materials necessaris per a realitzar les obres guanyadores.

D'acord amb els pressupostos presentats, el jurat ordenarà les propostes guanyadores començant a distribuir el pressupost disponible entre aquestes, des de la que obtinga la major valoració i fins a esgotar el pressupost. Els espais no adjudicats en aquesta convocatòria passaran a formar part de les possibilitats d'actuacions de futures convocatòries, no així les propostes presentades i que no arriben a tenir assignació en aquesta convocatòria i s'hauran de presentar de nou si es desitja en futures convocatòries.

El Jurat podrà declarar desert el concurs si considera que les propostes no reuneixen les condicions objectives mínimes d'estètica, contingut, qualitat, garantia d'execució en condicions adequades, no s'ajusten a l'espai o altres degudament justificades.

A l'import del premi únic econòmic se li aplicarà la retenció corresponent de l'IRPF. Per a poder rebre el premi és necessari que la persona guanyadora estiga al corrent de les seues obligacions tributàries i de la Seguretat Social, la qual cosa s'acreditarà mitjançant els corresponents certificats positius de l'AEAT i de la Seguretat Social. A més, les persones beneficiàries no han de tindre cap deute pendent amb la Hisenda municipal, la qual cosa s'ha d'acreditar amb un certificat de la Tresorera municipal.

Si la persona beneficiària del premi és, al seu torn, deutora de la Hisenda municipal per qualsevol concepte, l'Alcaldia podrà decretar la compensació automàtica dels esmentats debits a càrrec dels crèdits pel premi.

7. CONDICIONS DE REALITZACIÓ DE LES INTERVENCIIONS GUANYADORES

Les persones guanyadores presentaran (amb model que es facilitarà) a l'Ajuntament de Cocentaina el compromís de realitzar elles mateixes les intervencions d'acord amb la proposta presentada en la qual s'ha de detallar el pressupost assignat i els terminis de realització (sempre abans del 30/12/2018), d'acord amb la seua disponibilitat. Així mateix, les persones autores premiades cediran a l'Ajuntament de Cocentaina, en exclusiva, els drets d'explotació de les obres realitzades.

L'Ajuntament de Cocentaina abonarà abans de començar la intervenció contra factures emeses al seu nom, l'import de despeses en concepte de materials necessaris per a executar l'obra, d'acord amb el pressupost presentat.

L'Ajuntament de Cocentaina es compromet també a difondre els premis i els seus treballs a través dels mitjans habituals (premsa, webs i xarxes socials...)

8. ACCEPTACIÓ DE LES BASES I CONSULTES

La participació en aquesta convocatòria implica la conformitat i acceptació de les bases.

Qualsevol consulta pot fer-se a través del telèfon 965592795 o bé en el correu cultura@cocentaina.org

9. PUBLICITAT

La convocatòria i les bases es publicaran en el BOP d'Alacant, en el tauler d'edictes i en la pàgina web d'aquest Ajuntament. La convocatòria s'anunciarà també en la premsa local. Els successius anuncis relatius al concurs es publicaran únicament en el tauler d'edictes de l'Ajuntament de Cocentaina i en la seua electrònica municipal (Tauler d'anuncis).

10. NORMA FINAL

El fet de participar en el concurs implica el coneixement i l'acceptació per tots els concursants d'aquestes bases.

La Junta de Govern Local, a proposta del Jurat, tindrà la facultat per a resoldre els dubtes que es presenten i prendre els acords necessaris per al bon orde del concurs en tot allò que no hi ha previst en aquestes bases.

Lloc de presentació de les obres:

SIC (SERVEI D'INFORMACIÓ A LA CIUTADANIA)

AJUNTAMENT DE COCENTAINA

PLAÇA LA VILA, 1

03820 COCENTAINA (ALACANT)

Bases aprovades per l'acord de la Junta de Govern Local de XX/XX/2018, i publicades en el BOP d'Alacant núm.

XX de 2018.

9.- ASSUMPTE ECONÒMIC. (D)

9.1.D.- DESPESES

Es dóna compte a la Junta de Govern Local de les resolucions de l'Alcaldia i regidor delegat d'aprovació de despeses:

DECRET 1175 /18D de 01/08/2018:

Fase gestió	Import Total
A-D-O:	10.711,46 €
P (No Pressupostari):	192.982,20 €

DECRET 1176 /18D de 02/08/2018:

Fase gestió	Import Total
A-D-O:	26,01 €

DECRET 1216 /18D de 09/08/2018:

Fase gestió	Import Total
A-D-O:	7.835,30 €

DECRET 1230/18D de 14/08/2018

Fase gestió	Import Total
A-D-O:	17.187,26 €
A-D-O:	8.033,52 €
A-D-O:	2.708,79 €

DECRET 1236 /18D de 20/08/2018:

Fase gestió	Import Total
A-D-O:	67.021,81 €
A-D-O:	15.461,47 €
A-D-O:	3.930,94 €

DECRET 1245/18D de 22/08/2018:

Fase gestió	Import Total
A-D-O:	11.867,45 €
P (No Pressupostari):	435,25 €

DECRET 1248 /18D de 23/08/2018:

Fase gestió	Import Total
A-D-O:	23.911,54 €
A-D-O:	29.004,57 €
A-D-O:	12.934,48 €
A-D-O:	2.078,78 €

DECRET 1252 /18D de 27/08/2018:

Fase gestió	Import Total
A-D-O:	26,47 €

A-D-O:	44,39 €
--------	---------

La Junta de Govern Local queda assabentada.

9.2.D.- GENERACIÓ DE CRÈDITS NÚM. 9.-

Es dóna compte de la resolució núm.1268 d'1 de setembre de 2018, que es transcriu a continuació:

«EXP. 3414/2018

ANTONIO AGUSTÍN HERNÁNDEZ MOLINA, ALCALDE ACCTAL. DE L'AJUNTAMENT DE COCENTAINA

Vist l'expedient instruït a l'efecte i considerant que el mateix s'ha tramitat de conformitat amb allò que disposa l'article 181 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, i la Base 15 d'Execució del Pressupost 2018,

RESOLC:

PRIMER: Aprovar la proposta del Regidor d'Hisenda, que es transcriu a continuació:

“ASSUMPTE: EXPEDIENT GENERACIÓ DE CRÈDITS

Tenint en compte que per Resolució de 16-08-18 del Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, dins del programa de delegació de competències en matèria d'infraestructures educatives, s'han delegat en aquest Ajuntament les competències per a l'actuació “REPOSICIÓ EN EL MATEIX SOLAR DEL CENTRE CEIP SAN JUAN BOSCO”.

Atès que per a la realització d'aquesta actuació es finança a l'Ajuntament amb un import de 6.055.125,03€, distribuïts en les següents anualitats:

2018: 35.186,71€
 2019: 661.436,99€
 2020: 4.223.648,74€
 2021: 1.134.852,59€
 2022: 0,00€.

Atès que l'import d'aquest ingrés previst per a l'anualitat 2018 no figura entre les previsions inicials del pressupost, la Regidoria d'Hisenda eleva a l'Alcaldia proposta de Generació de Crèdits núm. 9 dins del Pressupost de l'exercici 2018, segons el detall següent:

Generació de crèdits núm. 9:

ESTAT D'INGRESSOS		
75030	CONVENIS AMB LA GENERALITAT VALENCIANA EN MATÈRIA D'EDUCACIÓ	35.186,71.- €
ESTAT DE DESPESES		
32310.63200	EDIFICIS ENSENYAMENT	35.186,71.- €
TOTAL		35.186,71.- €

SEGON: Que es done compte de la present resolució a la Junta de Govern Local.

La Junta de Govern Local queda assabentada.

9.3.D.- GENERACIÓ DE CRÈDITS NÚM. 8.-

Es dóna compte de la resolució núm.1246 de 22 d'agost de 2018, que es transcriu a continuació:

«EXP. 3340/2018

MARCELA RICHART CARBONELL, ALCALDESSA ACCTAL. DE L'AJUNTAMENT DE COCENTAINA

Vist l'expedient instruït a l'efecte i considerant que el mateix s'ha tramitat de conformitat amb allò que disposa l'article 181 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, i la Base 15 d'Execució del Pressupost 2018,

RESOLC:

PRIMER: Aprovar la proposta de la Regidoria d'Hisenda, que es transcriu a continuació:

"PROPOSTA DEL REGIDOR D'HISENDA

ASSUMPTE: EXPEDIENT DE GENERACIÓ DE CRÈDITS

L'Ajuntament de Cocentaina ha rebut durant l'exercici 2018, des de l'1 gener fins al 20 d'agost, varies indemnitzacions de companyies d'assegurances segons el detall següent:

1) GENERACIÓ DE CRÈDITS EN PARTIDA 92020.48000 "INDEMNITZACIONS".

DATA	IMPORT	DESCRIPCIÓ
9/04/18	235,95.- €	IMPORT INDEMNITZACIÓ RESPONSABILITAT PATRIMONIAL PER DANYS EN VEHICLE DE C.P.F. EN RODONA SANT CRISTÓFOL EL DIA 28/09/16.
15/05/18	169,40.- €	IMPORT INDEMNITZACIÓ RESPONSABILITAT PATRIMONIAL PER DANYS EN VIVENDA DE E.F.M. PER AVARIA EN XARXA AIGUA POTABLE EN AV. DEL REAL BLANC.
28/06/18	4.608,39.- €	IMPORT INDEMNITZACIÓ RESPONSABILITAT PATRIMONIAL PER DANYS EN VIVENDA AV. DE LES MORERES / AV. MIRALBÓ PER AVARIA EN XARXA AIGUA POTABLE EN MAIG DE 2016.
11/07/18	1.204,37.- €	IMPORT INDEMNITZACIÓ RESPONSABILITAT PATRIMONIAL PER DANYS EN COMERÇ.
11/07/18	1.862,58.- €	IMPORT INDEMNITZACIÓ RESPONSABILITAT PATRIMONIAL PER DANYS EN NAU COMERCIAL AV. ALACANT, 29.
11/07/18	77,44.- €	IMPORT INDEMNITZACIÓ RESPONSABILITAT PATRIMONIAL PER DANYS FILTRACIÓ D'AIGUA EN VIVIENDA.
TOTAL	8.158,13	€

2) GENERACIÓ DE CRÈDITS EN PARTIDA 33300.21200 "EDIFICIS PROMOCIÓ I DIFUSIÓ CULTURA".

DATA	IMPORT	DESCRIPCIÓ
17/07/18	299,37.- €	IMPORT INDEMNITZACIÓ PER TRENCAMENT DE CRISTALL DE PROTECCIÓ EN EL CENTRE CULTURAL EL TEULAR.
TOTAL	299,37.-	€

Atès que l'import inicial d'aquestes indemnitzacions no figura entre les previsions inicials del pressupost, s'eleva a l'Alcaldia proposta de **Generació de Crèdit núm. 8**, en el Pressupost de l'exercici 2018 segons el detall següent:

ESTAT D'INGRESSOS				
38901	REINTEGRAMENT	DE	COMPANYIES	8.457,50.- €
	D'ASSEGURANCES			
ESTAT DE DESPESES				

92020.48000	INDEMNITZACIONS	8.158,13.- €
33300.21200	EDIFICIS PROMOCIÓ I DIFUSIÓ CULTURA	299,37.- €
	TOTAL	8.457,50.- €

«**SEGON:** Que es done compte de la present resolució a la Junta de Govern Local.»

La Junta de Govern Local queda assabentada.

9.4.D.- GENERACIÓ DE CRÈDITS NÚM. 7.-

Es dóna compte de la resolució núm.1247 de 22 d'agost de 2018, que es transcriu a continuació:

«**EXP. 3338/2018**

MARCELA RICHART CARBONELL, ALCALDESSA ACCTAL. DE L'AJUNTAMENT DE COCENTAINA

Vist l'expedient instruït a l'efecte i considerant que el mateix s'ha tramitat de conformitat amb allò que disposa l'article 181 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, i la Base 15 d'Execució del Pressupost 2018,

RESOLC:

PRIMER: Aprovar la proposta de la Regidoria d'Hisenda, que es transcriu a continuació:

“PROPOSTA DE LA REGIDORIA D'HISENDA

ASSUMPTE: EXPEDIENT DE GENERACIÓ DE CRÈDITS

Es presenta a aprovació la següent proposta d'expedient de **Generació de Crèdit** en el Pressupost de l'exercici 2018 per obtenció d'ingressos finalistes no previstos inicialment:

Generació de Crèdits núm. 7:

Per acord de la Junta de Govern de la Diputació Provincial d'Alacant, en sessió ordinària celebrada l'1 d'agost de 2018, i dins de la convocatòria de subvencions a Ajuntaments de la província d'Alacant per a reparació d'infraestructures e instal·lacions hidràuliques a executar pels mateixos, s'ha concedit a aquest Ajuntament una subvenció per a millores en el sistema de proveïment d'aigua, per un import de 17.516,75.- €. corresponents al 65% d'un total pressupostat de les obres a executar de 26.948,84.- €.

Atès que l'import d'aquest ingrés no figura entre les previsions inicials del pressupost, la Regidoria d'Hisenda eleva a l'Alcaldia proposta de Generació de Crèdits núm. 7 dins del Pressupost de l'exercici 2018, segons el detall següent:

ESTAT D'INGRESSOS		
46106	SUBVENCIÓ DIPUTACIÓ D'ALACANT CICLE HÍDRIC (MANTENIMENT)	17.516,75€
ESTAT DE DESPESES		
16100.21300	MIU SANEJAMENT, ABASTIMENT I DISTRIBUCIÓ D'AIGÜES	17.516,75€
	TOTAL	

“

SEGON: Que es done compte de la present resolució a la Junta de Govern Local.»

La Junta de Govern Local queda assabentada.

9.5.D.- GENERACIÓ DE CRÈDITS NÚM. 6.-

Es dóna compte de la resolució núm.1206 de 8 d'agost de 2018, que es transcriu a continuació:

«EXP. 3258/2018

MIREIA ESTEPA OLCINA, ALCALDESSA DE L'AJUNTAMENT DE COCENTAINA

Vist l'expedient instruït a l'efecte i considerant que el mateix s'ha tramitat de conformitat amb allò que disposa l'article 181 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, i la Base 15 d'Execució del Pressupost 2018,

RESOLC:

PRIMER: Aprovar la proposta de la Regidoria d'Hisenda, que es transcriu a continuació:

“PROPOSTA DE LA REGIDORIA D'HISENDA

ASSUMPTE: EXPEDIENT DE GENERACIÓ DE CRÈDITS

*Es presenta a aprovació la següent proposta d'expedient de **Generació de Crèdit** en el Pressupost de l'exercici 2018 per obtenció d'ingressos finalistes no previstos inicialment:*

Generació de Crèdits núm. 6:

Per acord de la Junta de Govern de la Diputació Provincial d'Alacant, en sessió ordinària celebrada el 20/06/2018, i dins de la convocatòria de subvencions a Ajuntaments de la província d'Alacant per a la realització d'activitats culturals d'especial relleu, li ha segut concedida una subvenció a l'Ajuntament per a l'activitat “SENT-ME 2018”, per un import de 6.625,00.- €. Atès que l'import d'aquest ingrés no figura entre les previsions inicials del pressupost, la Regidoria d'Hisenda eleva a l'Alcaldia proposta de Generació de Crèdits núm. 6 dins del Pressupost de l'exercici 2018, segons el detall següent:

ESTAT D'INGRESSOS		
46108	SUBVENCIÓ DIPUTACIÓ D'ALACANT SENT-ME	6.625,00€
ESTAT DE DESPESES		
33414.22699	ACTIVITATS SENT-ME	6.625,00€
	TOTAL	6.625,00€

“

SEGON: Que es done compte de la present resolució a la Junta de Govern Local.»

La Junta de Govern Local queda assabentada.

10.- DESPATXOS EXTRAORDINARIS.

No n'hi ha.

11.- CORREU.

11.1.A.- SUBVENCIÓ ACTIVITATS PROMOCIÓ SOCIAL. Es dóna compte de la resolució de l'Àrea de Benestar Social de l'Excma. Diputació Provincial d'Alacant per la qual es subvenciona a l'Ajuntament amb 3.484€ per al taller d'autoestima i taller d'individuació, i amb 2.449€ per a mobiliari per al Centre social.

La Junta de Govern Local queda assabentada.

11.2.A.- SUBVENCIÓ PROGRAMES SERVEIS SOCIALS. Es dóna compte de la resolució de l'Àrea de Benestar Social de l'Excma. Diputació Provincial d'Alacant per la qual es subvenciona a l'Ajuntament amb 21.141€ per a Prestacions Econòmiques Individualitzades i amb 7.399€ per al servei d'ajuda a domicili.

La Junta de Govern Local queda assabentada.

11.3.A.- SUBVENCIÓ ELIMINACIÓ BARRERES ARQUITECTÒNIQUES. Es dóna compte de la resolució de la Direcció General d'Administració Local, per la qual es desestima una ajuda sol·licitada per a l'eliminació de barreres arquitectòniques en edificis públics, per haver-es esgotat el crèdit disponible per a les ajudes.

La Junta de Govern Local queda assabentada.

11.4.B.- SUBVENCIÓ INFRASTRUCTURES HIDRÀULIQUES. Es dóna compte de la resolució del departament de Cicle Hídric de l'Excma. Diputació Provincial d'Alacant, per la qual es concedeix a l'Ajuntament de Cocentaina una subvenció per import de 17.516'75 euros per a la «Reparació d'Infraestructures e instal·lacions hidràuliques en el sistema d'abastiment de Cocentaina».

La Junta de Govern Local queda assabentada.

11.5.B.- SUBVENCIÓ INVERSIONS ZONES VERDES. Es dóna compte de la resolució de l'Excma. Diputació Provincial d'Alacant, per la qual es desestima l'ajuda sol·licitada per a inversions en zones verdes, per insuficiència pressupostària.

La Junta de Govern Local queda assabentada.

11.6.A.- SUBVENCIÓ ESTERILITZACIÓ GATS. Es dóna compte de la resolució de l'Àrea de Medi Ambient de l'Excma. Diputació Provincial d'Alacant, per la qual es concedeix a l'Ajuntament de Cocentaina una ajuda per import de 1.236'94€ per a l'esterilització de colònies de gats sense propietari, anualitat 2018.

La Junta de Govern Local queda assabentada.

11.7.C.- SUBVENCIÓ TORREJÓ CASTELL. Es dóna compte de la resolució de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, per la qual es desestima l'ajuda sol·licitada

per a «Recuperació de la torrassa a l'Entorn del Castell de Cocentaina, Fase I», per insuficiència pressupostària.

La Junta de Govern Local queda assabentada.

11.8.A.- SUBVENCIÓ PLAN MUNICIPAL D'ACCESSIBILITAT. Es dóna compte de la resolució de l'Excma. Diputació Provincial d'Alacant, per la qual es concedeix a l'Ajuntament de Cocentaina una ajuda per import de 7.986€ per a l'elaboració del Pla Municipal d'Accesibilitat.

La Junta de Govern Local queda assabentada.

11.9.B.- SUBVENCIÓ NOMINATIVA DIPUTACIÓ PROVINCIAL. Es dóna compte de la notificació de l'acord plenari de 30/07/2018 de l'Excma. Diputació Provincial d'Alacant (NRE6830), per la qual s'inclou com a prioritària per a concedir una ajuda nominativa a l'Ajuntament de Cocentaina, a l'actuació d'execució de l'obra denominada «Pasarela Peatonal accés sur de A-7 sempre que es complisquen els requisits previstos en el acord i es subsana la documentació en el termini fixat, per un percentatge màxim del 75% del cost.

La Junta de Govern Local queda assabentada.

11.10.B.- EDAR FONT DE LA PEDRA. Es dóna compte de la comunicació de l'EPSAR sobre informe d'explotació corresponent al mes de juny de 2018.

La Junta de Govern Local queda assabentada.

11.11.B.- EDAR ALCOI (Algars). Es dóna compte de la comunicació de l'EPSAR sobre informe d'explotació corresponent al mes de juny de 2018.

La Junta de Govern Local queda assabentada.

12.- PRECS I PREGUNTES.

No hi ha.

Sense més assumptes a tractar, la presidència alça la sessió, quan són les 09:35 hores, de tot això, com a secretària de la Junta, done fe.

LA PRESIDENTA

LA SECRETÀRIA ACCTAL.

Mireia Estepa Olcina

Maria Milagros García Navarro

Document signat digitalment